

2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CECILIA DE LLERAS
Montería - Córdoba



MANUAL DE
CONVIVENCIA



CONTENIDO

	Página
El Acuerdo	4
Presentación	7
Capítulo I GENERALIDADES Y DEFINICIONES	7
Propósito y objetivos	7
Definiciones	8
Capítulo II FUNDAMENTOS LEGALES	10
Capítulo III HORIZONTE INSTITUCIONAL	11
Misión, visión	11
Principios y valores institucionales	12
Capítulo IV ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	14
Capítulo V GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	16
Consejo directivo, consejo académico	16
Comité escolar de convivencia	16
Comisiones de evaluación y promoción	17
Personero(a) Estudiantil, consejo de estudiantes	17
Consejo de padres de familia,	17
Capítulo VI REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	18
Capítulo VII ADMISIONES Y MATRICULAS	22
Causales de terminación del contrato de matrícula	23
Capítulo VIII DE LOS ESTUDIANTES	24
Horarios de la jornada escolar	24
Uniformes de los estudiantes	24
Perfil del estudiante	25
Deberes de los estudiantes	27
Derechos de los estudiantes	29
Estímulos a los estudiantes	30
Servicio social estudiantil obligatorio (SSEO)	31
Salida de los estudiantes al término de la jornada escolar	32
Accidentes escolares	33
Protocolo para la atención de accidentes escolares	34
Inasistencias a actividades curriculares	35
Retención de elementos de los estudiantes	36
Capítulo IX EL DEBIDO PROCESO	36
Capítulo X SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38
Situaciones Tipo I	38



	Página	
	Situaciones Tipo II	40
	Situaciones Tipo III	41
	Otras Situaciones	42
Capítulo XI	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	42
	Componente de promoción	42
	Componente de prevención	42
	Componente de atención	43
	Protocolo para la atención de situaciones tipo I	43
	Protocolo para la atención de situaciones tipo II	45
	Protocolo para la atención de situaciones tipo III	47
	Componente de seguimiento	49
Capítulo XII	PROTOCOLOS PARA ABORDAJE PEDAGÓGICO DE OTRAS SITUACIONES	50
	Violencia sexual	50
	Conducta suicida	53
	Consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	55
	Embarazo en adolescentes	57
Capítulo XIII	DE LOS DOCENTES	58
	Deberes de los docentes	59
	Derechos de los docentes	60
Capítulo XIV	DE LOS PADRES DE FAMILIA	62
	Deberes de los padres de familia	62
	Derechos de los padres de familia	63
	Prohibiciones a los padres de familia	64
Capítulo XV	DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS	64
	Deberes de los directivos y/o administrativos	65
	Derechos de los directivos y/o administrativos	66
Capítulo XVI	NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS SERVICIOS	67
	Orientación escolar	67
	Biblioteca	67
	Laboratorio y Sala de informática	68
	Centro de recursos educativos: Sala virtual	68
	Fotocopiadora	68
	Auditorio	68
	Polideportivo	69
	Comedor escolar	69



	Página
Capítulo XVII DISPOSICIONES FINALES	69
Reformas al manual de convivencia	69
ANEXOS	
Anexo N° 1 Emblemas de la institución	71
Anexo N° 2 Análisis de la convivencia escolar	73
Anexo N° 3 Esquema ruta de atención integral para situaciones tipo I	77
Anexo N° 4 Esquema ruta de atención integral para situaciones tipo II	78
Anexo N° 5 Esquema ruta de atención integral para situaciones tipo III	79
Anexo N° 6 Ruta de atención para presuntos casos de violencias basadas en género	80
Anexo N° 7 Ruta de atención para conducta suicida (ideación o intento)	81
Anexo N° 8 Ruta de atención para presunto suicidio consumado	82
Anexo N° 9 Ruta de atención para situaciones de conducta suicida	83
Anexo N° 10 Ruta de atención para presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)	84
Anexo N° 11 Formato para el registro de anotaciones	85
Anexo N° 12 Formato acta de seguimiento a casos de convivencia escolar	86



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS

ACUERDO N°

Mayo 27 de 2024

Por el cual se establece el Reglamento o Manual de Convivencia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS**, de conformidad con lo aprobado en el Acta N.º del consejo directivo, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, y en uso de las facultades que le otorga la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario del mismo año, y

CONSIDERANDO:

1. Que el manual de convivencia es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir los conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos establecidos en la Ley 115 de 1994.
2. Que el Artículo 87 de la Constitución Política de Colombia señala: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes matriculados, las familias o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. Es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la comunidad educativa tengan una guía en la valoración de las relaciones escolares.
3. Que, es deber de la Institución educativa elaborar y ajustar el Manual de Convivencia, como instrumento de manejo y organización, de acuerdo con la Ley General de Educación, que es necesario reglamentar los derechos y deberes de la Comunidad educativa para la buena marcha. Se debe formar, orientar, evaluar, corregir y estimular los comportamientos de los estudiantes para fortalecer en ellos hábitos como ciudadanos del mundo
4. Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



5. Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
6. Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la institución educativa CECILIA DE LLERAS creó el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. Que de acuerdo lo establecido, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes permanentes y necesarios al Manual de Convivencia de la I.E CECILIA DE LLERAS conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, decreto 1075 de mayo del 2015 decreto único reglamentario del sector educativo y demás reglamentación.
8. Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, las familias, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
9. Que el Consejo Directivo luego de haber leído, estudiado, analizado, debatido, aprueba los respectivos ajustes, al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Cecilia de Lleras.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las reformas al presente Manual de Convivencia Escolar, por medio del cual se regirán los estatutos de nuestra comunidad educativa. El Manual de Convivencia Escolar, hace parte integral del proyecto educativo institucional (PEI) de la I.E CECILIA DE LLERAS para los niveles de preescolar, básica media académica y tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.

ARTÍCULO TERCERO: Socializar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y articular la escuela de padres de acuerdo a los lineamientos emanados de la ley 2025 del 2020



ARTICULO CUARTO: Derogar el Manual de Convivencia del I.E CECILIA DE LLERAS del año Lectivo 2023, a partir del 27 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 27 días del mes de mayo de 2024. En constancia firman los miembros del Consejo Directivo año 2024.

JUAN CARLOS VEGA OCHOA

Rector

FERNANDO FERNÁNDEZ CANOLES

Representante de los padres de familia

AIDA BERRÍO CANCINO

Representante de los docentes

PAULA BADER TORRALVO

Representante de los padres de familia

CARLOS OVIEDO DÍAZ

Representante de los docentes

KAROL PEÑA BARRAZA

Representante de los estudiantes

ANDREA CORRALES REYES

Representante del sector productivo

JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ REGINO

Representante de los egresados



PRESENTACIÓN

Cumpliendo con las disposiciones ministeriales, la I.E CECILIA DE LLERAS ha elaborado, con la participación de la comunidad educativa, el presente Manual para definir las normas de convivencia escolar con el propósito de armonizar las libertades, deberes, derechos, correctivos y estímulos que se deben tener en cuenta en la familia y en la comunidad educativa; para formar hombres con respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia, el trabajo, la recreación, el mejoramiento cultural y científico, la protección del medio ambiente y la igualdad de oportunidades. (Artículo 41 Constitución Política de Colombia) dando prevalencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Cecilia de Lleras fue construido y actualizado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: docentes, estudiantes y padres de familia, con el objeto de que éstos, a partir de procesos de concertación y diálogo, evidencien en su actuar los principios y valores institucionales.

El Manual de Convivencia es un medio pedagógico legal de la comunidad educativa para la búsqueda de la autonomía y del compromiso frente a una filosofía de valores, que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, con sentido de pertenencia del mundo, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos, deberes y libertades de todos los miembros de la institución educativa.

CAPÍTULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Propósito. El Manual de Convivencia tiene como propósito dar a conocer a la comunidad educativa los criterios y normas que serán medios para que ejerzan derechos se asuman compromisos y se expresen valores en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la comunidad educativa. Además, se deben tener en cuenta para tal propósito circunstancias como la edad del educando, su grado de madurez psicológica, el contexto, las condiciones personales y familiares, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución, los efectos prácticos que el correctivo va a traer y la obligación que se tiene de procurar la permanencia en el sistema educativo. El Manual de Convivencia debe contemplar los derechos y deberes de los estudiantes, y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. Además, los padres o acudientes y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptándolo.

Artículo 2. Objetivo general. Propiciar en los miembros de la comunidad educativa, la participación en procesos de convivencia que tengan en cuenta la inclusión y la diversidad de género, que permitan evidenciar en sus acciones: valores ciudadanos, éticos y democráticos que faciliten su bienestar personal y social además del fortalecimiento de las dimensiones humanas.

Artículo 3. Objetivos específicos. Son objetivos específicos los siguientes:



1. Asumir por parte de los miembros de la comunidad educativa, una actitud responsable frente a las normas establecidas, haciéndolas parte de la vivencia diaria.
2. Orientar al estudiante para que maneje situaciones con criterio propio, siendo competente en la solución de conflictos en su contexto.
3. Fomentar en la comunidad educativa los valores, proporcionando la formación de una persona responsable e incluyente, en un ambiente de respeto a las diferencias políticas, religiosas y de género.
4. Promover pactos de convivencia que conduzcan a resolver oportuna y justamente los conflictos individuales y colectivos que incluyan instancias de diálogo y concertación.
5. Permitir que los miembros de la comunidad educativa, asuman las normas establecidas en el manual de convivencia con una actitud responsable en su vivencia diaria.

Artículo 4. Principios de la convivencia social. (Documento UNESCO Principios de la convivencia social). Son: Respeto a sí mismo y a los demás, la comunicarnos, aprender a interactuar, aprender a decidir en grupo, aprender a cuidarse, aprender a cuidar su entorno, valorar el saber social.

Artículo 5. Definiciones. Para la aplicación del presente manual de convivencia, se tienen en cuenta las siguientes definiciones, contempladas en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos, uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
9. **Observador del estudiante.** Es un documento reglado en el Proyecto Educativo Institucional, considerado como una herramienta que permite evidenciar el proceso académico y de convivencia de manera individual de cada estudiante matriculado en la institución.
10. **Situaciones de convivencia.** Se considera situación que afecta la convivencia escolar todo aquel acto o actitud que altera una actividad institucional, vulnera la integridad o un derecho de algún miembro de la comunidad educativa, o atente contra los bienes institucionales.
11. **Orientación Escolar.** Según lo define el Ministerio de Educación Nacional en el Plan de Orientación Escolar (2021), "La orientación escolar es un proceso pedagógico, dinámico, integral e integrador, especializado, continuo, planificado, de acompañamiento y asesoría desde la atención y prevención de riesgos psicosociales, familiares y académicos, como en la promoción del ejercicio de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminado a fortalecer el desarrollo humano con la participación corresponsable de los demás integrantes de la comunidad educativa".
12. **Reflexión en la escuela.** Es un diálogo que se realiza al interior de la escuela entre el o los estudiantes infractores de una o varias situaciones tipo II o tipo III estipuladas en este Manual de Convivencia y un actor pedagógico (docente, orientador escolar, directivo); en el cual se evalúan intereses y necesidades de los estudiantes versus los intereses y necesidades de la comunidad educativa, buscando generar empatía por el bienestar general sobre el particular.
13. **Correctivo pedagógico.** Es una actividad pedagógica (trabajo escrito, carteleras, exposiciones, labor social, entre otras) a cargo de un estudiante infractor de una o varias situaciones tipo II o tipo III estipuladas en este Manual de Convivencia), la cual, debe realizar



con acompañamiento y ayuda de la familia, buscando evidenciar un cambio de actitud comportamental y el firme compromiso de no repetición de la falta cometida.

14. **Reflexión familiar.** Es un diálogo que se realiza al interior de la familia del estudiante infractor de una o varias situaciones tipo II o tipo III estipuladas en este Manual de Convivencia, el cual evalúa intereses y necesidades del estudiante y la familia, buscando evidenciar un cambio de actitud comportamental y el firme compromiso de no repetición de la falta cometida.
15. **Gobierno Escolar.** El gobierno escolar es un mecanismo democratizador del proceso educativo en Colombia. Su funcionamiento permite un proceso de planificación más eficiente, con mayor transparencia y enfocado en soluciones específicas a partir del apoyo de la comunidad educativa local y sus actores.
16. **Jornada escolar de los estudiantes.** Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.
17. **Sistema de información unificado de convivencia escolar -SIUCE-.** Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.
18. **Atención en Salud Mental.** Según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1620 de 2013, la atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 6. Marco legal. Las normas jurídicas y legales del presente manual de convivencia se fundamentan en las siguientes normas principales (sin exclusión de otras que puedan citarse):

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, carta magna, norma de normas de la nación colombiana.
2. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
3. Decreto 2082/96. Reglamenta la atención educativa a personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
4. Ley 1620 de 2013, Ley de convivencia escolar.
5. Decreto 1965 de 2013, por medio de la cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.
6. Ley 734 de 2002 (febrero 05) por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
7. Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Se han tenido en cuenta, como soporte legal para el diseño de este Manual de Convivencia, entre otros, el artículo 1: Finalidad. Artículo 26: Derecho al debido proceso. Artículo 28: Derecho a la educación. Artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Artículo 39: Obligaciones de la familia. Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.



8. Ley 1482 de 2011, la cual tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
9. Ley 1732 de 2014, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
10. Ley estatutaria 1618 de 27 febrero /2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad: art 1, 2, 5, 6, 7, 8.
11. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto único reglamentario del sector educación.
12. Decreto 501 del 30 marzo 2016. "Por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector educación para reglamentar la jornada única en los establecimientos educativos oficiales, el programa para la implementación para la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, Conforme en los artículos 57 y 60 de la ley 1753 de 2015".
13. Decreto 1421 de 2017, el cual reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.
14. Decreto 2105 de 2017, el cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015 en relación con la jornada única escolar.
15. Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos Personales.
16. Resolución 4210 de 1996, por la cual se organiza todo lo relacionado con el servicio social estudiantil obligatorio (SSEO).

Es fundamental para el desarrollo jurídico las sentencias de la corte constitucional, debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, en el caso del derecho a la educación, especialmente en el marco legal del manual de convivencia la I.E CECILIA DE LLERAS adopta las sentencias de la corte constitucional T-386 de 1994, Sentencia T-366 de 1997, SU-648 de 1998, Sentencia T-1233 de 2003 T-345 de 2008, T-688 de 2005, T-1023 de 2000, T-390 DE 2011, T-565 de 2013, T-478 de 2015, T-349 de 2016, T-526 de 2017, T-240 de 2018. T-085 de 2020.

CAPÍTULO III HORIZONTE INSTITUCIONAL

Establece el fundamento filosófico y la proyección de la institución que dan sentido y orientan la formación y desempeño integral de los miembros de la comunidad educativa. Está conformada por: misión, visión, objetivos institucionales, políticas de calidad, objetivos de calidad, principios y valores institucionales, reseña histórica de la institución y emblemas de la institución.

Artículo 7 Misión. La Institución Educativa Cecilia de Lleras, a través de la implementación de políticas de calidad, desde la inclusión y del modelo pedagógico Constructivista Social Dialogante, ofrece una educación integral que propicia la construcción de personas, humanas competentes e idóneas, capaces de ejercer liderazgo con autonomía para proyectarse de manera positiva en la transformación de su entorno, desde los ámbitos local y regional.

Artículo 8. Visión. La Institución Educativa Cecilia de Lleras en el año 2026 será reconocida como una institución líder en el servicio educativo en modalidad laboral jornada única, desde los principios



de calidad, equidad y eficiencia, en los niveles de Preescolar, Básica y Media, atendiendo a políticas de inclusión y de innovación en contextos de convivencia pacífica.

Artículo 9. Objetivos institucionales. Son objetivos institucionales los siguientes:

1. Mejorar los niveles de acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la tecnología, en preescolar, básica y media académica, a través del fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y evaluación, con el fin de que mejoren las condiciones del estudiante, atendiendo a la diversidad y a las necesidades educativas especiales, para el ingreso a la educación superior, y de esta manera articularse con la sociedad y el trabajo.
2. Promover con los integrantes de la comunidad educativa de la Institución la construcción de reglas de convivencia fundamentadas en principios y valores humanos y ciudadanos: respeto, sentido de pertenencia, solidaridad, responsabilidad, diálogo, justicia, transparencia y equidad que contribuyan al mejoramiento de sus relaciones interpersonales y a la solución pacífica de conflictos.
3. Fomentar acciones en el marco de la formación integral del estudiante para la práctica de la Constitución Política y la Instrucción Cívica; uso del tiempo libre; promoción de la cultura, la recreación y el deporte; protección del medio ambiente, la ecología y los recursos naturales; educación para la justicia, la paz, la democracia, la confraternidad, respeto a la diversidad y el ejercicio de la ciudadanía; educación sexual y factores de riesgo.
4. Establecer una estrategia de comunicación que optimice los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución educativa, con el fin de desarrollar competencias comunicativas en la comunidad educativa y garantizar a terceros el flujo de la información con criterios de calidad, objetividad y oportunidad.
5. Construir capacidad institucional en las áreas de gestión Directiva, Académica, Administrativa y financiera y de Proyección comunitaria, para atender con calidad a la población con necesidades educativas especiales y reconstruir así su tejido social.

Artículo 10. Principios institucionales. Son principios de la institución los siguientes:

1. El eje fundamental del accionar institucional es la responsabilidad de todos los estamentos educativos frente a la formación de personas humanas, propiciando la construcción de seres competentes e idóneos, capaces de ejercer liderazgo con autonomía, proyectarse de manera positiva, evidenciando la filosofía Inscellista.
2. La excelencia académica es un propósito institucional, para garantizar una educación de calidad y con pertinencia social.
3. Se promueve el respeto, la defensa de igualdad de oportunidades y la no discriminación, de cualquier tipo, hacia los miembros de la comunidad educativa.
4. Nuestra institución promueve el aprendizaje, la investigación y la difusión del pensamiento, en un ambiente de inclusión, pluralismo ideológico y diversidad cultural, que hace posible la crítica y el debate público.
5. Es un compromiso permanente de nuestra comunidad educativa el cuidado del medio ambiente, la valoración y fortalecimiento de la identidad cultural.
6. Los recursos institucionales son bienes públicos que deben ser protegidos por toda la comunidad.

Artículo 11. Valores institucionales. La institución promueve los siguientes valores:



1. **RESPECTO.** Es el valor que nos lleva a aceptar y valorar positivamente al otro por ser persona. El respeto conoce la autonomía de cada ser humano y acepta complacido el derecho a ser diferente. Lleva consigo una aceptación incondicional de la persona tal y como es. Todos sentimos que tenemos el derecho a ser respetados por los demás en nuestro modo de ser, de actuar y de expresarnos. Esto exige de nosotros el deber de respetar igualmente a todas las personas. El respeto a los bienes materiales lleva consigo actitudes de admiración y aprecio de la belleza de las cosas y de su utilidad. Delicadeza en el uso y colaboración para el mantenimiento de estos bienes que existen para el servicio y disfrute de todos.
2. **PUNTUALIDAD.** Es el valor que se construye por el esfuerzo de estar a tiempo en el lugar adecuado y cumplir nuestras obligaciones. El valor de la puntualidad forja nuestra personalidad de carácter, orden y eficacia. Al vivir este valor en plenitud, estamos en condiciones de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo, ser merecedores de confianza.
3. **RESPONSABILIDAD.** Es una obligación, ya sea moral e incluso legal, de cumplir con lo que se ha comprometido. La responsabilidad es un signo de madurez; cumplir una obligación de cualquier tipo, implica esfuerzo. Es un valor porque gracias a ella podemos convivir en sociedad de una manera pacífica y equitativa, ser responsable es asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones.
4. **TOLERANCIA.** Además de considerarse un valor, es una virtud del ser humano, es el respeto y la consideración hacia las formas de pensar, de hacer y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes a las nuestras. Es el valor que nos permite reconocer que hay muchas maneras de ser humano en diferentes contextos culturales y sociales, nos permite prepararnos para cohabitar en un mundo cada vez más diverso.
5. **LEALTAD.** Significa ser fiel a todo aquello que consideramos importante en nuestra vida. Es comprometernos de verdad con lo que somos y deseamos, con quienes queremos y con lo que creemos.
6. **JUSTICIA.** Virtud humana mediante la cual las personas contribuyen de manera mutua a que todos tengan las condiciones que le permitan vivir dignamente. La persona justa da a cada cual lo que le corresponde, pero además lucha para que quienes lo necesitan, alcancen las mejores condiciones de vida
7. **SENTIDO DE PERTENENCIA.** Es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una institución. Esto tiene su origen en la familia, ya que es el primer grupo al que pertenecemos. Al serle fiel al grupo y siguiendo sus normas, se da una identidad y una seguridad. Mientras más segura se sienta la persona, más elevado será su sentimiento comunitario y estará más dispuesta a seguir normas de convivencia.
8. **AMOR.** Es el sentimiento más importante de los seres humanos. El amor es comprender, servir, dar, compartir, querer, respetar y convivir. No sólo sentimos amor por nuestros padres, sino también por nosotros mismos, por nuestros semejantes y por el medio ambiente que nos



rodea. Amar es preocuparse por los demás, querer sólo lo mejor para el otro. El amor busca la felicidad y el bienestar de todos, creando cadenas de acciones positivas.

Artículo 12. Reseña histórica. La Institución Educativa Cecilia de Lleras está ubicada en un contexto histórico-cultural y geográfico correspondiente a la ciudad de Montería, en el departamento de Córdoba. Fue creada como colegio de bachillerato femenino Cecilia de Lleras, según ordenanza N° 21 del 25 de mayo de 1969 en la transversal 5 número 22-40, Barrio La Granja. Inició labores el 1° de junio de 1970, con 6 maestros y 120 estudiantes, bajo la dirección de la Religiosa Terciaria Capuchina Maura Luisa Campillo. Con esta nominación funcionó durante 32 años, hasta cuando, mediante Resolución número 0005890 de noviembre 19 del año 2001, en cumplimiento de la Ley 715 del mismo año, se crea la Institución Educativa Cecilia de Lleras con la fusión de los colegios Liceo Córdoba, de modalidad nocturna y Bachillerato Femenino Cecilia de Lleras. En el año 2002, se integran a la institución, los Establecimientos Educativos Santa Teresita y Jardín Infantil Nacional, según resolución 001089 de septiembre 20. Ese mismo año la Institución cambia de género, pasando de femenino a mixto.

En el año 2006, dando cumplimiento al Decreto 2082 de noviembre de 1996, mediante el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones y/o talentos excepcionales, se admiten estudiantes con limitaciones visuales a la Institución Educativa Cecilia de Lleras, convirtiéndose ésta en una institución de educación inclusiva para limitados visuales, única en el municipio certificado de Montería.

Actualmente funciona con modalidad: académica. Naturaleza: oficial. Carácter: mixto. Código DANE: 123001002478 Nit: 800175499-4, ratificado el reconocimiento por Resolución N° 0757 del 12 de junio de 2009 y en Jornada Única mediante Resolución No.0486 de 2015, correspondiente a zona: urbana y núcleo educativo 3 A. Su oferta educativa está orientada para tres niveles: Pre-escolar, Básica (primaria y secundaria) y Media Académica. Se labora en tres jornadas: mañana, tarde y nocturna, con el programa Educación por Ciclos. Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones y directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Institución está organizada en cuatro grandes áreas:

- Área Directiva
- Área Académica
- Área Administrativa y Financiera
- Área de Proyección Comunitaria

Según Resolución 1529 del 29 de octubre del año 2012, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al Artículo 85 de la Ley General de Educación de 1994, se autoriza la implementación de la jornada única en la Institución a partir de enero de 2013.

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 13. Localización. Esta institución, de naturaleza oficial y de carácter mixto, desarrolla su actividad en 2 sedes: la sede principal ubicada en el barrio La Granja, y la sede Santa Teresita ubicada en el barrio Buenavista, ambas localizadas al sur de la ciudad de Montería.



Artículo 14. La Comunidad educativa. La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Cecilia de Lleras, es la conformada por sus estudiantes, educadores, padres de familia, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

Con un equipo de 5 directivos, 90 docentes y 11 administrativos, atiende a una población de 2.220 estudiantes, en los niveles de educación: preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y educación para adultos, en las jornadas: única, mañana, tarde y nocturna.

Artículo 15. Relación asimétrica entre los integrantes de la comunidad educativa. Todos los miembros de la Comunidad Educativa son sujetos de derechos. Sin embargo, existe una relación asimétrica o desigual entre los integrantes que puede ser comprendida de acuerdo con diversos parámetros:

1. Por la etapa de desarrollo. Los estudiantes se encuentran en una etapa de desarrollo diferente de los adultos; su concepción como sujetos de derechos supone un reconocimiento progresivo de los procesos de autonomía y autodeterminación, lo que implica que es deber de los adultos orientarlos y acompañarlos en estos procesos.
2. Por estatuto jurídico. Niños, niñas y jóvenes cuentan con un estatuto diferenciado ante la ley, siendo reconocidos como sujetos de protección especial. Los adultos responden penalmente por sus actos en forma plena, por lo que no es posible homologar una infracción cometida por un adulto con una realizada por un niño, niña o joven.
3. Por roles y responsabilidades que a cada uno corresponde. Cada miembro de la Comunidad Educativa tiene un rol que cumplir, cuyo eje es la formación de los estudiantes. Los adultos en general tienen el deber de garantizar que los estudiantes cuenten con condiciones para desarrollar plenamente sus capacidades. A veces sucede que se tiende a olvidar que las relaciones al interior de la Comunidad Educativa son asimétricas o desiguales. Ello, porque quienes participan y concurren a conformarla son, por una parte, niñas, niños y jóvenes en diferente etapa de desarrollo psicológico, cognitivo, social y emocional y, por otra parte, adultos cuyas experiencias de vida, trayectorias profesionales y creencias, también son disímiles. Unos y otros tienen intereses y expectativas individuales que no necesariamente coinciden, pero por encima de eso, está el bien común de la Comunidad Educativa y la construcción de un proyecto compartido, lo que supone escuchar las diversas opiniones, acogerlas y gestar consensos cuya base está en la participación activa de todos los integrantes o de sus representantes debidamente legitimados, teniendo presente los diferentes tipos de responsabilidades y el objetivo último, que es la formación integral de los estudiantes.

Artículo 16. Análisis de la convivencia escolar. El comité escolar de convivencia con el apoyo de coordinación de convivencia, cada año adelantará un análisis de la convivencia escolar que permita establecer las mejores estrategias y acciones que conlleven a promover la sana convivencia, así como prevenir, atender y controlar aquellas situaciones más recurrentes; cuyo estudio se plasmará en un documento que hará parte de la actualización anual del manual de convivencia y se anexará al mismo. Ver Anexo N° 2.

CAPÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 17. Consejo directivo. El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo. Los miembros del consejo directivo, representantes de los estamentos institucionales, serán elegidos de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 y lo reglamentado en el proyecto pedagógico institucional “DD. HH. Participación y Democracia”. El Consejo Directivo está integrado por:

- a) El Rector de la institución, quien lo preside y convoca.
- b) Dos representantes del personal Docente.
- c) Dos representantes de los Padres de Familia.
- d) Un representante de los Estudiantes.
- e) Un representante de los Egresados, y
- f) Un representante del Sector Productivo

PARÁGRAFO 1: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Directivo se reunirá mínimo una vez al mes de manera ordinaria, por convocatoria del Rector y extraordinariamente cuando se considere necesario. Las decisiones tomadas por el consejo directivo se le deben respetar como órgano autónomo y de máxima instancia de la institución, mientras no sea violado el debido proceso.

Artículo 18. Consejo académico. El Consejo Académico es la instancia superior en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. El Consejo Académico está integrado por:

- a) El Rector de la institución, quien lo preside y convoca.
- b) Los Directivos Docentes (Coordinadores).
- c) Un Docente por cada área o departamento académico de la institución.

PARÁGRAFO 1: El Consejo Académico se reunirá mínimo una vez al mes de manera ordinaria, por convocatoria del Rector y extraordinariamente cuando se considere necesario.

Artículo 19. Comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia tiene como función, apoyar las labores de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones de afectación de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- 1. El/La rector(a) del establecimiento educativo, quien presidirá y convocará.
- 2. Los/Las coordinadores(as) de convivencia
- 3. El/La personero(a) estudiantil
- 4. El/La docente con función de orientación
- 5. El/La psicólogo(a) de la institución
- 6. El/La representante del consejo de padres de familia



7. El/La representante del consejo de estudiantes.
8. El/La docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a uno o más miembros de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 20. Comisiones de evaluación y promoción. El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción, con el fin de definir la promoción de los educandos, realizar seguimiento de los procesos de evaluación, si lo considera pertinente, y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades. Cada comisión estará conformada por:

- a) El Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá.
- b) Los Directivos Docentes (Coordinadores).
- c) Todos los Docentes del grado respectivo.
- d) Un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución.

Artículo 21. Personero(a) Estudiantil. El Personero(a) Estudiantil es el defensor de los derechos de los estudiantes, por lo cual, deberá ser una persona líder, objetiva, neutral, capaz de promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los Estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia de la Institución. En este sentido, debe estar atento a cualquier situación que atente contra los derechos de los estudiantes y tomar las medidas necesarias para garantizar el pleno goce de los mismos.

PARÁGRAFO 1. El personero(a) estudiantil será elegido conforme lo reglamentado en el proyecto pedagógico institucional “DD. HH. Participación y Democracia”.

Artículo 22. Consejo de estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes (cf. Art. 29 del Decreto 1860/1994). El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grupo que se ofrece en la institución.

En el marco de su autonomía el Consejo de Estudiantes expedirá un reglamento interno, en el que se consignarán los siguientes aspectos: disposiciones generales, integración y funciones, estructura interna, carácter y periodicidad de sus reuniones, faltas y sanciones a sus miembros y demás elementos organizativos que se consideren necesarios. El reglamento interno del Consejo de Estudiantes será considerado parte integral del Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 23. Consejo de padres de familia. El Consejo de Padres de Familia, como órgano de la asociación de Padres de Familia de la Institución, y de acuerdo a lo estipulado por el artículo 31 del Decreto 1860 de 1994, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá ser integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la Asociación.



En el marco de su autonomía el Consejo de Padres de Familia expedirá un reglamento interno, en el que se consignarán los siguientes aspectos: disposiciones generales, integración y funciones, estructura interna, carácter y periodicidad de sus reuniones, faltas y sanciones a sus miembros y demás elementos organizativos que se consideren necesarios.

El reglamento interno del Consejo de Padres de Familia será considerado parte integral del Manual de Convivencia de la Institución.

CAPÍTULO VI REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 24. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Cecilia de Lleras se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 25. Funciones del comité escolar de convivencia. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la



Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 26. Funciones del presidente del comité escolar de convivencia. Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar y proponer el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.
6. Designar secretario(a) técnico del comité, el cual, deberá ser un coordinador(a) de la institución y, en quien podrá delegar algunas de sus funciones.

Artículo 27. Sesiones. Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan al menos cada dos meses para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa.
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 28. Quórum. Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de la mitad más uno miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 29. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta que debe contener los siguientes requisitos.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso a quien representan dentro de los integrantes del comité y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del comité y del secretario técnico del comité, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

PARÁGRAFO 1. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley



1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO 2. La elaboración de las actas, será redactada por el secretario técnico del comité.

Artículo 30. Acciones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 31. Decisiones. Las decisiones del comité escolar de convivencia, se tomarán por el sistema de votación nominal de los miembros asistentes a la reunión y habilitados para decidir, y serán válidas con la mayoría absoluta de los votos del comité.

PARÁGRAFO 1. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 32. Recursos. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 33. Conducto regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia la Institución.

PARÁGRAFO 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia aplicará los protocolos de su competencia.

Artículo 34. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 35. Funciones y deberes de los miembros del comité. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Son funciones y deberes de los miembros del Comité escolar de convivencia, las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones del comité
2. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar



3. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
4. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
5. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia.
7. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
8. Presentar por escrito y de la debida forma las excusas cuando, por razones de fuerza mayor, no pueda asistir a las reuniones, y
9. Los demás que le sean asignados por el Comité escolar de convivencia, siempre que sean de su incumbencia

Artículo 36. Derechos de los miembros del comité. Son derechos de los miembros del Comité escolar de convivencia, los siguientes:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al/la Rector(a) en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 37. Prohibiciones a los miembros del comité. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité escolar de convivencia sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité escolar de convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité escolar de convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.

Artículo 38. Sanciones a los miembros del comité. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 39. Al miembro del comité que sean servidores públicos y falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado las normas legales que lo rigen.

Artículo 40. Pérdida de investidura. Los miembros del comité que no sean servidores públicos y falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones perderán la investidura de lo cual será notificado el estamento que representa para que haga nueva elección de acuerdo a su reglamento interno

Artículo 41. Causales de exclusión. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:



1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente

CAPÍTULO VII ADMISIONES Y MATRICULAS

Artículo 42. Criterios de Admisión. Los criterios y requisitos para que un aspirante sea admitido en la Institución Educativa Cecilia son:

1. Que existan cupos disponibles de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaria de Educación Municipal y proyección de cupos radicada en esta entidad
2. Que el aspirante y familia diligencien el formato de inscripción con la documentación para iniciar el proceso de admisión.
3. Presentar a la institución en secretaria académica los documentos y requisitos solicitados para realizar el proceso de admisión.
4. Que el comité de admisión haya revisado y aprobado la admisión del aspirante.

Artículo 43. Procedimiento.

1. Publicación de la oferta educativa y las fechas del proceso.
2. Diligenciar el formulario de inscripción adjuntando los requisitos necesarios.
3. Luego de recibir los documentos de establecerán las fechas de entrevistas y evaluación diagnóstica a la luz de los criterios establecidos por la comisión de admisión establecidos por la institución.
4. El comité de admisión se reúne para el análisis y la toma de decisiones.
5. La comunicación de la institución con la familia sobre el resultado del proceso de admisión se hará a través de cartelera institucional o cualquier otro medio que la institución determine.

Artículo 44. Requisitos para adquirir la condición de estudiante. Para que un niño, niña o joven adquiera su condición de estudiante es necesario cumplir con los siguientes requisitos.

1. Cumplir con la edad requerida para cada grado.
2. Haber sido admitido oficialmente por la institución después de haber superado el proceso de admisión.
3. Asistir con sus padres o acudientes a la jornada de inducción donde se dan a conocer los principios, filosofía y normas que rigen la institución.
4. Legalizar la matrícula mediante la aceptación y firma del manual de convivencia en el respectivo libro de registro de matrícula.

Artículo 45. Matriculas. La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante la firma del libro de matrícula que podrá renovarse para cada año académico si se ha cumplido a cabalidad los compromisos académicos, acompañamientos y



obligaciones contraídas. Mediante la firma de la matrícula las partes: Institución Educativa Cecilia de Lleras, Padre y Madre de Familia o Representante Legal y Estudiante, se comprometen a conocer, aceptar este reglamento o manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación, la institución dispondrá del cupo.

Artículo 46. Documentos requeridos para la matrícula. Los documentos que se deben presentar a la institución para el ingreso de un estudiante por primera vez son:

1. Registro civil original o fotocopia de la tarjeta identidad legible.
2. Para los grados de primero a quinto certificado original que evidencie que cursó y aprobó el grado inmediatamente anterior,
3. Para los grados de secundaria y media, certificados originales desde quinto de primaria hasta el grado inmediatamente anterior al que aspira.
4. Presentar el soporte que verifique que fue retirado del SIMAT
5. Fotocopia del observador del alumno.
6. Edad cronológica cumplida para el ingreso

Artículo 47. Renovación de Matrícula. Para la renovación de la matrícula es necesario:

1. Firmar en las fechas establecidas por la institución, la prematrícula según calendario de matrícula publicado por la Secretaría de Educación Municipal y adoptado por el establecimiento educativo.
2. La institución procederá a la verificación de los requisitos académicos y comportamentales del año que finaliza para la ubicación en el grado respectivo y/o negación de dicha renovación.
3. Acreditar paz y salvo de biblioteca, materiales puestos a su disposición, entre otros, en el año que termina.
4. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la secretaria de la institución.
5. En caso de no presentarse en las fechas señaladas para la renovación de la matrícula sin justificación, la institución dispondrá del cupo.

Artículo 48. Causales de terminación del contrato de matrícula. La institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de algunas de las normas estipuladas. El Consejo Directivo, convocado por el rector, analiza la situación en cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza la cancelación de la matrícula del estudiante, cumpliendo el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva.

1. Voluntad expresada de las partes
2. Terminación del año académico lectivo
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando se tiene un compromiso pedagógico académico/comportamental y en la comisión de promoción respectiva se verifique su incumplimiento.



Artículo 49. Renovación de matrícula con compromiso pedagógico disciplinario. Para aquellos estudiantes que durante el año escolar vigente hayan presentado dificultades académicas y/o formativas se le hará renovación de matrícula con contrato pedagógico el cual se hará seguimiento periódico para determinar el cumplimiento del plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1. También firmarán Matricula con Acta de Compromiso Pedagógico Disciplinario al momento de renovar la misma, los estudiantes que al finalizar el año deben reiniciar el grado al igual que los tienen bajos desempeños académicos, refrendada por la firma del padre de familia y/o acudiente y rector.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 50. Horarios de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar para cada sede, nivel y jornada, se organiza como sigue:

SEDE: JARDÍN NACIONAL, NIVEL: PREESCOLAR

JORNADA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
MAÑANA	7:00 a.m.	11:00 a.m.
TARDE	1:00 p.m.	5:00 p.m.

SEDE: SANTA TERESITA, NIVEL: BÁSICA PRIMARIA

JORNADA	NIVEL	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
MAÑANA	GRADO 2º	6:30 a.m.	12:00 m.
TARDE	GRADO 1º - 2º	1:00 p.m.	6:00 p.m.
ÚNICA	GRADO 3º - 5º	6:30 a.m.	12:30 m.

SEDE: PRINCIPAL, JORNADA ÚNICA

NIVEL	GRADO	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA
PRIMARIA	GRADO 5º	6:15 a.m.	12:50 p.m.
SECUNDARIA	GRADO 6º - 9º	6:15 a.m.	2:15 p.m.
MEDIA	GRADO 10º - 11º	6:15 a.m.	2:15 p.m.

Artículo 51. Uniformes de los estudiantes. Los uniformes de los estudiantes, según el tipo de uniforme y el género, son:

UNIFORME DE DIARIO



GÉNERO	PRENDA	DESCRIPCIÓN
MUJERES	Camiseta:	Blanco manga corta, con bias azul y rojo en cuello y manga. Escudo de la Institución bordado al lado izquierdo.
	Falda:	de cuadros rojos y negros a la mitad de la rodilla, según modelo.
	Zapatos:	Colegiales Rojos de cordón.
	Medias:	Blancas a la altura de la rodilla
HOMBRES	Camiseta:	Blanca manga corta, con bias azul y rojo en cuello y manga. Escudo de la Institución bordado al lado izquierdo.
	Pantalón:	Clásico, color azul turquí (no entubado)
	Correa:	Negra
	Zapatos:	Colegiales Negros con cordón (que no sean tenis)
	Medias:	Azul turquí (que no sean tobilleras)

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

GÉNERO	PRENDA	DESCRIPCIÓN
MUJERES Y HOMBRES	Sudadera:	Color gris, escudo de la institución al lado izquierdo en la camiseta, a la izquierda del pantalón de la sudadera lleva las iniciales de la institución. INSCELLE (no entubado)
	Tenis:	Blancos totalmente (que no sean plásticos)
	Medias:	Blancas totalmente (que no sean tobilleras)
	Camisilla:	Color blanco sin estampador para usar por debajo del suéter.

UNIFORME DE PROMOCIÓN

GÉNERO	PRENDA	DESCRIPCIÓN
MUJERES	Según diseño escogido por los estudiantes de 11º	Según diseño escogido por los estudiantes de 11º
HOMBRES	Según diseño escogido por los estudiantes de 11º	Según diseño escogido por los estudiantes de 11º

Artículo 52. Perfil del estudiante. La Institución Educativa Cecilia de Lleras, forma niños, jóvenes y adolescentes éticos, responsables y autónomos, cuya formación integral le permiten asumir los retos de un mundo globalizado, inclusivo y pluricultural. El estudiante de la Institución Educativa Cecilia de Lleras debe ser una persona que:

1. Refleje en su actuar el pleno desarrollo de su personalidad generado en la familia, fortalecido en la institución y potencializado en la sociedad. (Social).



2. Sea testimonio de fe, asumiendo su vida desde la vivencia del amor y el servicio. (Personal).
3. Manifieste competencias investigativas en las áreas del conocimiento que le son objeto de estudio, de acuerdo con su edad cronológica y desarrollo intelectual. (Académico).
4. Practique los valores institucionales para una sana convivencia. (Social).
5. Sea consciente y participe asertivamente en la toma de decisiones para solucionar los problemas que afectan su vida personal, familiar, social, económica, política, local y nacional. (Personal).
6. Se ubique en el contexto institucional, distinguiendo roles y funciones. (Personal).
7. Use el diálogo, la conciliación y la mediación como medio para solucionar sus conflictos y diferencias. (Personal).
8. Sea una persona responsable, respetuosa, leal, autónoma, sensible, racional, con personalidad humana y espiritual que le permita su desarrollo integral. (personal).
9. Posea capacidad de corrección, auto evaluación, tolerancia, disciplina, y hábitos de sociabilidad que le faciliten la adaptación al contexto cultural y el éxito en su vida pública y tenga conocimientos académicos y técnicos que le permitan ingresar a la educación superior o desempeñarse eficientemente y con competitividad en el mercado laboral. (Personal).
10. Sea cumplidor de sus deberes académicos, ecológicos, deportivos y artísticos como la mejor forma de manifestar su identidad y compromiso con la institución a la cual respeta y conserva, mostrando una imagen que responda a la filosofía de la institución. (Académico).
11. Posea espíritu cívico, solidario, con proyección social y uso correcto de la libertad, dueño de una conciencia democrática y pacificadora, evidenciada en todos los actos de su vida pública y privada con valores y creencias propias de un ser formado integralmente. (social).
12. Desarrolle la creatividad y el sentido crítico, avanzando en conocimientos científicos, tecnológicos e investigativos, acordes con las exigencias actuales. (Académico).
13. Sea protagonista de su propio crecimiento; dueño de sí mismo, capaz de elegir de manera libre y responsable las mejores opciones para su propio beneficio y el de los demás. (Personal).
14. Sea capaz de desarrollar sus capacidades intelectuales, mostrándose comprometido con su proceso de aprendizaje. (Académico).
15. Sea consciente de que la práctica deportiva es una oportunidad de salud física y un sano competir con otros. (Académico-personal).
16. Sea investigador, innovador, líder, proactivo y con capacidad productiva. (Personal).
17. Sea un ser con un profundo sentido social y comprometido con su realidad personal, la de su grupo y la de su entorno económico, político, cultural y social. (Social).
18. Sea competente en el dominio de los lenguajes que constituyen los códigos con los cuales se proyecta a nuestro mundo globalizado. (Social).
19. Sea capaz de establecer relaciones afectivas para encontrarse con otros sin perder su propia identidad. (Personal).
20. Sea efectivo en la comunicación gestual, oral y escrita de manera objetiva y respetuosa. (Social)
21. Sea capaz de trabajar en equipo. (Social)
22. Sea testimonio de fe asumiendo su vida desde la evidencia del amor y los derechos humanos sexuales y reproductivos en el ejercicio personal y social, siendo consiente y participe asertivamente en la toma de decisiones para solucionar problemas que afectan su vida personal, familiar, social, económica, política, local y nacional. (Personal)
23. Usa el dialogo, la conciliación y la mediación como medio para solucionar sus conflictos y diferencias. (Personal)



24. Sea una persona libre de derechos humanos sexuales y reproductivos siendo responsables respetuosos, leal, autónomo, sensible, racional, con personalidad humana y espiritual que le permita su sano desarrollo integral. (Personal)
25. Desarrolle y valore su identidad sexual y respete la de sus semejantes. (Personal)
26. Determinar desde su libertad y responsabilidad la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. (Personal)
27. Los estudiantes pueden identificar y desarrollar sus creencias religiosas, respetando la diversidad y la libre expresión. (Personal)

Artículo 53. Deberes de los estudiantes. Deber es toda obligación moral que compete a cada persona, según los principios éticos de justicia y conciencia que demanden respetar y acatar leyes, los derechos ajenos y propios. Los estudiantes de la institución tendrán los siguientes deberes:

Relacionados con la higiene y el cuidado del cuerpo

1. Bañarse diariamente y lavarse los dientes, por lo menos, tres (3) veces al día.
2. Lavarse las manos con agua y jabón, antes de comer, después de ir al baño y cuando lo considere necesario.
3. Mantener las uñas cortas y limpias.
4. Usar el cubrebocas siempre que las condiciones de salud pública así lo recomienden.
5. Solicitar permiso e ir al baño cuando requiera estornudar, expulsar flatulencias, etc.

Relacionados con el respeto

6. Mantener comportamiento adecuado dentro o fuera de la institución.
7. Respetar los símbolos patrios e institucionales en actos cívicos, comunitarios y cualquier situación particular.
8. Emplear dentro y fuera de la institución un lenguaje adecuado y respetuoso, que excluya toda palabra soez, vulgar u ofensiva y todo apelativo que afecte el derecho al buen nombre y a la dignidad de las personas, evitando la discriminación de los demás por “sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.” En concordancia con las normas establecidas por nuestra Constitución Política colombiana.
9. Tratar con respeto a todos y a cada uno de los miembros de la comunidad educativa y a quienes estén relacionados con la misma.
10. Respetar los bienes ajenos y no apropiarse de ellos.
11. Conservar comportamiento adecuado en el desarrollo de las actividades académicas dentro del aula de clases y asumir una actitud de aprendizaje y respeto cuando se requiera fuera de ella, en relación con sus docentes, directivos docentes, administrativos, compañeros y monitores, sea el caso que fuere.

Relacionados con la puntualidad

12. Cumplir con los horarios de clases y actividades programadas por la institución.
13. Presentar oportunamente las tareas, trabajos, evaluaciones y actividades de nivelación, asignadas por los docentes dentro de los términos establecidos por el calendario académico.

Relacionados con la responsabilidad

14. Responder por un alto desempeño académico, personal y social durante todo el año lectivo.



15. Cumplir con los turnos de aseo, asignados por el director de grupo y mantener limpios su salón de clases, lugar de descanso y alrededores. Dejarlos aseados y organizados a la hora de la salida.
16. Justificar por escrito la inasistencia a las clases y/o a cualquier actividad programada por la institución. Excusa firmada por el padre de familia o acudiente presentada el día de la inasistencia o el día inmediatamente anterior o posterior de la ausencia
17. Participar en las diferentes actividades que programe la institución y cumplir las funciones que les sean asignadas.
18. Permanecer dentro del plantel y aulas de clases durante toda la jornada de estudios, aún en ausencia del profesor; guardando la debida compostura, orden y respeto. Informar a coordinación de convivencia cuando no cuenten con la presencia del docente.
19. Asumir el costo por los daños ocasionados a los bienes de la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Utilizar con responsabilidad los medios tecnológicos como MP3, grabadoras, celulares, IPOD, tabletas y demás dispositivos multimediales dentro de la Institución.
21. Acatar y cumplir las órdenes, citaciones, y orientaciones dadas por los docentes y directivos de la institución, con relación a disciplina, desempeño académico y demás aspectos incluidos en este manual.
22. Cuidar sus pertenencias y abstenerse de llevar consigo, accesorios extravagantes y/o prendas de valor.
23. Entregar oportunamente a los padres y/o acudientes la correspondencia que le sea enviada por la institución.

Relacionados con la tolerancia y el amor

24. Propender por el logro y mantenimiento de la paz en todos los actos de su vida escolar y social.
25. Conciliar a través del diálogo toda contradicción o conflicto con los compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales y con la comunidad en general.
26. Vivenciar permanentemente los valores institucionales

Relacionados con la lealtad

27. Informar oportunamente a las directivas, docentes o a quien corresponda, hechos o situaciones que van en detrimento de la sana convivencia.
28. Evitar toda conducta contraria al cumplimiento de los anteriores deberes y otros semejantes.

Relacionados con el sentido de pertenencia

29. Las niñas y las jóvenes deben presentarse sin maquillaje, colores fuertes en las uñas y cabello, ni accesorios extravagantes. Los niños y los jóvenes deben venir motilados, con peinado clásico, sin teñirse el cabello, sin usar aretes, tatuajes, gorras, pearingos y otros accesorios.
30. Portar el uniforme de acuerdo con el modelo descrito en el manual de convivencia y al horario establecido en actividades curriculares y extracurriculares.
31. Respetar y conservar el medio ambiente y su entorno.
32. Preservar y respetar la vida de los animales que habitan en la institución y su entorno.
33. Cumplir en su totalidad lo relativo al servicio social estudiantil obligatorio, previsto para los estudiantes de los grados 9º y 10º, teniendo en cuenta las 80 horas de servicio mínimas exigidas.



34. Los estudiantes de cualquier grado, deberán asistir a todas las sesiones de Pre-SABER estipuladas por la Institución. Para esta actividad también rigen las normas de este Manual.

Artículo 54. Derechos de los estudiantes. Derecho es la facultad que tiene cada persona de hacer, actuar, decidir, poseer algo libremente, sujeto a las limitaciones que exigen los derechos de los demás y el orden jurídico. Los estudiantes de la institución gozarán de los siguientes derechos:

1. Al respeto de su dignidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, y en situación de discapacidad sin que el proselitismo perjudique el bien común.
2. A la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la Institución.
3. A ser atendidos con amabilidad de acuerdo con su dignidad de seres humanos, cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos, siguiendo el conducto regular, con la finalidad de mejorar su proceso de formación o para buscar la solución de conflictos personales, sociales, grupales o institucionales.
4. Recibir un trato justo, digno, que se respete su estilo de aprendizaje y la individualidad. Que se fijen pautas de trabajo de acuerdo con el modelo pedagógico institucional, y sean comunicadas oportunamente.
5. Conocer oportunamente los planes de cada asignatura, las competencias y los indicadores desempeño de desempeños de cada unidad y a una programación dosificada de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones.
6. Recibir formación integral acorde con la filosofía Inscellista, al plan de estudios y a las exigencias curriculares establecidas por el M.E.N. y el P.E.I.
7. Ser informados sobre la metodología y criterios de evaluación de cada asignatura para los diferentes períodos del año escolar, teniendo en cuenta el S.I.E.E.
8. Ser correctamente evaluados según las disposiciones legales vigentes, e igualmente a conocer los resultados de todo el proceso evaluativo.
9. Obtener el título de bachiller, otorgado por la Institución al cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente.
10. Disfrutar de un ambiente sano, limpio y armonioso que contribuya a un adecuado proceso psicosocial.
11. Elegir y ser elegidos en los organismos de representación de la comunidad educativa (Representante de los Estudiantes, Personero, Proyecto Educativo Institucional).
12. Ser atendido oportunamente por parte del personal Administrativo (secretarías, auxiliar de secretaría) en lo que se refiere a solicitud de certificados de estudios, paz y salvos, constancias y demás. Esta solicitud debe hacerse según horario establecido.
13. Ser atendidos adecuadamente en la Tienda Escolar, según horario establecido (ver anexo 1) recibiendo productos de buena calidad y a precios justos.
14. Ser orientado por personal docente capacitado e idóneo en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
15. Recibir un carnet que lo acredite como estudiante de la institución.
16. Recibir recursos y materiales pedagógicos actualizados que permitan el desarrollo óptimo del aprendizaje.
17. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los consejos, directores de grupo, docentes y/o coordinadores en el Registro de desempeño, para hacer los descargos respectivos o las observaciones.



18. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que brinda la institución: orientación y consejería, biblioteca, comedor escolar, primeros auxilios (sitio, capacitación, comité) y otras atenciones que se presten en la institución.
19. Participar en la construcción de los procesos que lo lleven a la apropiación de Conocimientos Científicos, Tecnológicos, Culturales, Literarios, Recreativos y Deportivos.
20. Representar a la Institución en eventos culturales, académicos y/o deportivos a nivel local regional o nacional, siempre que tengan un buen desempeño académico, personal y social.
21. Adquirir, al momento de la matrícula el Manual de Convivencia de la Institución, con el fin de conocer y apropiarse de su contenido.
22. Recibir de los Padres de Familia y/o Acudientes acompañamiento y todos los insumos necesarios para cumplir con sus actividades escolares.
23. Recibir la Intensidad horaria académica establecida en el plan de estudio.
24. Solicitar Reposición y Apelación de las sanciones impuestas por las diferentes instancias establecidas en el Manual de Convivencia de la institución siguiendo el conducto regular.

Artículo 55. Estímulos a los estudiantes. La Institución Educativa Cecilia de Lleras, consciente de su papel formativo, de gran influencia en la vida de los estudiantes, considera importante reforzar aptitudes, actitudes y desempeños altos y superiores en lo personal, social y académico. Promueve este tipo de acciones a través de estímulos a estudiantes, entre los cuales se establecen los siguientes:

1. Representar a la institución en eventos científicos, artísticos, culturales y deportivos, siendo apoyados económicamente por ésta, cuando el caso lo amerite.
2. Asistir a convivencias y otras actividades curriculares y extracurriculares que programe la institución.
3. Exaltación de valores en el registro permanente de desempeño académico, personal y social del estudiante, y en el registro académico, con anotaciones de sus logros.
4. Reconocimiento verbal y por escrito de los logros altos y superiores obtenidos dentro y fuera de la institución.
5. Ser nombrado monitor en la asignatura que sobresalga. Participar en el gobierno escolar y representar a la institución en eventos u otras actividades interinstitucionales, previo lleno de los requisitos.
6. Ser condecorado en izadas del pabellón nacional en actos cívicos por buen desempeño académico, personal y social y en otros valores éticos, deportivos, artísticos, culturales, entre otros.
7. Recibir mención de honor en actos comunitarios cuando se destaquen en forma excelente en
8. Al mejor grupo en desempeño académico y social, según los resultados obtenidos por períodos, se le dará como estímulo un día recreativo programado por la institución.
9. Ser incluido en un Cuadro de Honor por períodos a nivel general y grupal, para los estudiantes que ocupan los cinco primeros puestos por su desempeño académico, personal y social.
10. Reconocimiento académico por participar representando a la institución en eventos artísticos, culturales y deportivos, de acuerdo con la reglamentación estipulada por el Consejo Directivo.
11. Participar y ser proclamado Bachiller en Ceremonia y recibir: "Medalla de Honor al mérito" para el estudiante mejor bachiller.
12. Estímulo especial (placas-becas, mención de honor) al mejor estudiante en Pruebas Saber 11^o.



13. Mención de honor a los estudiantes perseverantes en la institución desde preescolar.

Artículo 56. Permanencia o continuidad de los estudiantes en la institución. De acuerdo con el Artículo 96 de la Ley General de Educación, la institución tiene establecido en su reglamento las condiciones de permanencia del estudiante en la institución.

Son causales para la NO renovación de la matrícula, las siguientes:

1. Cuando, sin causa justificada, falte a más del 20% de las actividades curriculares y extracurriculares.
2. Cuando al finalizar el año lectivo, el estudiante NO sea promovido al grado siguiente, por dos veces consecutivas.
3. Cuando así lo determine el Consejo Directivo por sugerencia del Comité Escolar de Convivencia, la no renovación de la matrícula para el año siguiente del estudiante, como una estrategia formativa para él y/o la salvaguarda de los derechos de los demás estudiantes.
4. Cuando el acudiente no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en las fechas señaladas.
5. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejadas en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los educadores o directivos de la institución
6. Perfil inadecuado del estudiante en el ámbito disciplinario o actitudinal, después del acompañamiento, apoyo y concertación de compromisos.
7. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre estudiante, padre de familia y/o acudiente, e Institución Educativa.
8. Cuando el educando deba firmar Acta de Compromiso pedagógico y Disciplinario, como prerrequisito de matrícula al inicio del año escolar, durante dos años consecutivos.
9. Retiro voluntario de los padres presentando carta a rectoría justificando la causa de este.
10. Cuando se compruebe falsedad u omisión en documentación presentada al momento del ingreso.

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 57. Servicio social estudiantil obligatorio (SSEO). La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, toda vez que se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el ambiente y en la sociedad.

Artículo 58. Criterios del servicio social estudiantil obligatorio. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 4210 de 1996, la institución define los siguientes criterios para el desarrollo del SSEO.

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos.



3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil deben constituir un medio para articular las acciones educativas de la institución con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. En la institución, los proyectos de servicio social estudiantil, se desarrollarán con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de servicio, estudiantes de los grados 9º y 10º, y éstos son:

Proyecto pedagógico de SSEO	Áreas del Conocimiento
Matematízate	Matemáticas
Praes	Ciencias Naturales
Arquitectos de Paz	Coordinación de Convivencia
Aprovechamiento del Tiempo Libre	Ed. Física, Recreación y Deportes

SALIDA DE LOS ESTUDIANTES AL TERMINO DE LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 59. Salida ordinaria. La salida ordinaria de los estudiantes de la institución al finalizar la jornada escolar, se dará en los horarios establecidos por la institución al inicio del año lectivo y, cuando la jornada finalice en horario diferente al establecido, deberá informarse oportunamente a la comunidad educativa.

Artículo 60. Protocolo de salida extraordinaria de los estudiantes. En caso de que un estudiante requiera salir de la Institución antes de la finalización de la jornada escolar por quebrantos de salud, cita médica, calamidad familiar, cita en entidades del estado o cualquiera otra razón de fuerza mayor, deberá ser autorizado por coordinación de convivencia, para lo cual, se surtirá el siguiente protocolo:

1. El acudiente o la persona autorizada debidamente por este, se acerca a la oficina de coordinación y solicita el retiro del estudiante durante de la jornada escolar.
2. El coordinador informa al docente de aula correspondiente y solicita la presencia del estudiante, en coordinación.
3. El coordinador registra en el “Libro de salida de estudiantes” la información correspondiente a fecha y hora de salida, nombre y grupo del estudiante, motivo de salida, nombre y firma de la persona responsable de la salida del estudiante.
4. El coordinador(a) entrega al acudiente o la persona debidamente autorizada por este, el formato “Permiso de Salida” en el que se autoriza al celador dejar salir al estudiante en compañía del acudiente o la persona debidamente autorizada por este.
5. El celador, luego de verificar la información del permiso de salida firmado por el coordinador(a), permite la salida del estudiante en custodia del acudiente o la persona debidamente autorizada por este.
6. El celador debe retornar a la coordinación de convivencia todos los formatos “permiso de salida”, el día hábil siguiente a la salida extraordinaria del estudiante.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el estudiante sea el que solicite la salida en horario extraordinario, el coordinador(a) llamará al acudiente registrado en el observador del estudiante y este deberá



acercarse a la Institución o autorizar formalmente a otra persona que deberá cumplir el protocolo anteriormente descrito.

ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 61. Accidentes Escolares. Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes, que ocurran dentro de las sedes de la institución educativa Cecilia de Lleras, durante la realización de actividades escolares establecidas en el PEI, o los sufridos en su contexto más próximo, en el trayecto de (ida la escuela y regreso a casa). Entre los accidentes escolares más comunes, tenemos:

1. Caídas, golpes y contusiones.
2. Cortes y heridas abiertas.
3. Laceraciones.
4. Quemaduras.
5. Fracturas y luxaciones.
6. Atragantamientos.
7. Intoxicaciones alimentarias.
8. Accidentes eléctricos.

Artículo 62. Prevención. El sistema de seguridad para accidentes escolares es la prevención, con ella podemos minimizar los riesgos, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa, pero existen imponderables que rebasan las medidas de prevención y es necesario afrontarlas para salvaguardar la integridad física y mental de la comunidad de estudiantes matriculados, docentes y personal en general, desarrollando campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente en las áreas de mayor riesgo que han sido detectadas:

1. Subir y bajar escaleras.
2. Tiempo de Descanso Pedagógico.
3. Tiempo de Almuerzo de los estudiantes.
4. Clases de educación física.
5. Polideportivo y patios.
6. Comedor Escolar.
7. Baños.
8. Laboratorios.
9. Recorrido casa-colegio/colegio-casa. (padres de familia responsables)

Podemos lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencia lesiones en la comunidad de estudiantes, sin embargo, aún con los cuidados que se puedan seguir, existe un porcentaje en el cual se puede presentar un suceso que conlleve la presencia de un traumatismo en nuestros estudiantes o en el mismo personal de la Institución. Por esto es necesario que por lo menos exista una persona capacitada en primeros auxilios en que se cuente con el botiquín básico escolar para su atención y un lugar para la atención de los primeros auxilios

Artículo 63. Clasificación. Los accidentes escolares se clasifican en Leves, Menos Graves y Graves, los cuales corresponden a:



Accidentes Escolares Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo con primera evaluación que realiza el funcionario capacitado en primeros auxilios, no requieren una derivación a un centro de salud, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.

Accidentes Escolares Menos Graves: Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros.

Accidentes Escolares Graves: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas cortopunzantes, fractura expuesta, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, entre otros.

Artículo 64. Protocolo de atención. El objetivo de este protocolo es responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la población estudiantil o personas afectadas por accidentes escolares. Para ello se establecieron los siguientes pasos:

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES			
IT	ACTIVIDAD	TIPO	RESPONSABLE
1	Clasificar y evaluar el accidente escolar conforme con la tipología establecida en el artículo 83 del presente manual.		Personal docente, de servicios o administrativo, más próximo al sitio del accidente.
2	Asistir de inmediato al estudiante o persona lesionada	Leve Menos Grave Grave	Personal docente, de servicios o administrativo, más próximo al sitio del accidente.
3	Requerir e informar de inmediato al docente encargado de valoración y atención de primeros auxilios.	Leve Menos Grave Grave	Personal docente, de servicios o administrativo, que atendió el accidente.
4	Movilizar al estudiante o persona lesionada a coordinación de convivencia.	Leve Menos Grave Grave	Personal docente, de servicios o administrativo, que atendió el accidente.
5	Reportar el accidente a coordinación de convivencia.	Leve Menos Grave Grave	Personal docente, de servicios o administrativo, que atendió el accidente.
6	Comunicar al padre de familia y/o acudiente del estudiante afectado	Leve Menos Grave Grave	Coordinación de Convivencia.
7	Facilitar al padre de familia la información pertinente respecto de la póliza del seguro estudiantil.	Menos Grave Grave	Coordinación de Convivencia.
8	Solicitar el servicio de ambulancia para el traslado del estudiante o persona afectada al centro de salud más próximo.	Menos Grave Grave	Personal de la institución.
9	Procurar el traslado y transporte del estudiante o persona afectada al centro de salud más próximo.	Menos Grave Grave	Personal de la institución Padre de familia



10	Determinar si el estudiante o persona afectada puede continuar con el desarrollo de la jornada escolar.	Leve	Coordinación de Convivencia-Padre de familia.
11	Diligenciar registro de salida del estudiante o persona afectada, sólo en caso de necesitarse.	Leve Menos Grave Grave	Coordinación de Convivencia.
12	Diligenciar registro del accidente en el archivo dispuesto para tal fin.	Leve Menos Grave Grave	Coordinación de Convivencia y Personal que atendió el accidente.
13	Diligenciar el acta de notificación del accidente al padre de familia, por medio del cual se dejará constancia de las acciones realizadas recomendaciones a seguir.	Leve Menos Grave Grave	Coordinación de Convivencia

INASISTENCIAS A ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 65. Actividades curriculares. Son las actividades organizadas en el Plan de Estudios, diseñadas para alcanzar los fines de la educación de conformidad con la política educativa trazada por el MEN, y que dan fundamento a la evaluación del proceso; por lo cual, es deber de los estudiantes participar de todas las actividades, y su inasistencia a más del 20% de ellas, dará como resultado una evaluación negativa del proceso.

No obstante, existen razones de salud o de otra índole, en las que debe prevalecer la integridad física y/o mental del educando, e impiden que el estudiante asista y cumpla con sus responsabilidades escolares; por lo que, se debe garantizar el derecho a la educación a pesar de estas circunstancias.

Artículo 66. Suspensión de obligaciones y responsabilidades escolares. A los estudiantes que registran sus EXCUSAS formalmente en coordinación, se les suspende, de manera temporal y por el término definido en la respectiva excusa, sus obligaciones y responsabilidades académicas; de tal suerte que, una vez se reintegren a la escuela, pueden presentar las actividades y compromisos académicos tales como: evaluaciones (acumulativa y otras), exposiciones, trabajos, tareas, entre otros, cuyos tiempos, espacios y/o estrategias deben acordar con los docentes, según lo orientado por Coordinación Académica.

Artículo 67. Características y requisitos de las excusas. Las excusas deben reunir y cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentarse en forma física, ya sea manuscrita o impresa en computador o a máquina.
2. Expresar con claridad y explícitamente que indique: nombre del estudiante, grado y grupo que cursa, motivo de la excusa, cobertura o número de días de la excusa, nombre y teléfono del acudiente.
3. Justificar debidamente la ausencia del estudiante, en las categorías aceptables para su aval o validez, las cuales son: dificultades de salud, calamidad familiar, razones de fuerza mayor.



4. Estar debidamente firmada por el padre de familia y/o acudiente del estudiante, o emitida por institución o autoridad competente.

Artículo 68. Registro y aval de las excusas. Para el registro y aval, se sigue el siguiente procedimiento:

1. Las excusas se reciben en coordinación de convivencia.
2. Si cumple con los requisitos definidos en el artículo 87 de este documento, se registra en el libro definido para tal fin.
3. Refrendar y avalar con la firma del o la coordinador(a) de convivencia.
4. Se envían al grado y grupo respectivo, para conocimiento de todos los docentes que orientan clases en ese grupo.
5. Se archivan en una carpeta que permanece en el grupo, de responsabilidad del director(a) de grupo.

PARÁGRAFO 1. Las excusas debidamente registradas y avaladas por coordinación, en ningún caso, generan el registro de la inasistencia en el libro u otros medios definidos para ello.

RETENCIÓN DE ELEMENTOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 69. Uso adecuado de algunos elementos de los estudiantes. La institución reglamenta el uso adecuado de algunos elementos de los estudiantes, importantes para su libre desarrollo de la personalidad, pero en el contexto escolar pueden perturbar el normal desarrollo de las actividades curriculares, entre los cuales tenemos: celulares, iPhone, diademas, parlantes, audífonos, auriculares, entre otros; cuyo uso, se prohíbe en:

1. Orientación de clases en el aula.
2. Actos cívicos, culturales, deportivos.
3. Jornadas pedagógicas.
4. Salidas pedagógicas

Artículo 70. Retención de elementos perturbadores. Cuando existan situaciones que perturben y afecten las actividades curriculares, producto del uso inadecuado de estos elementos, los docentes tienen la obligación de garantizar el normal desarrollo de las mismas, para lo cual, toman control de los elementos generadores de la situación y los entregan en coordinación para que, a su vez, sean entregados a quienes correspondan.

Artículo 71. Devolución de elementos retenidos. La devolución de los elementos retenidos, la realizan los coordinadores, "sólo" a los padres de familia o acudiente del menor y en el espacio de la jornada escolar. Esto, en razón a la oportunidad de orientar a los padres de familia en la importancia de mejorar el comportamiento de sus acudidos y el permitir que puedan revisar, de primera mano, el estado del elemento entregado.



CAPÍTULO IX EL DEBIDO PROCESO

Artículo 72. El debido proceso. El debido proceso es la garantía del derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 73. Principios del debido proceso. En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución, son los siguientes:

1. **Dignidad del ser humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al debido proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una medida pedagógica para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la medida pedagógica a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la doble instancia.** En todo proceso comportamental y/o disciplinario que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y apelación, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Presunción de inocencia y principio de favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la medida pedagógica, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de comunicación.** Todo proceso disciplinario o comportamental, adelantado dentro de la comunidad educativa, contará con la debida garantía de comunicación oportuna y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 74. El conducto regular. Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas sobre el proceso académico o convivencial, hasta agotar todas las instancias, tanto en conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños como en problemas de convivencia o comportamentales.



Artículo 75. Instancias para la atención de reclamos por asuntos académicos. La I.E Cecilia de Lleras, atendiendo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 8 del decreto 1290, establece las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y resultados académicos durante un período o al final del año lectivo. Éstas instancias y su orden es:

- 1º. Docente de la asignatura.
- 2º. Director(a) de grupo.
- 3º. Coordinador Académico.
- 4º. Consejo Académico.
- 5º. Rector.
- 6º. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y aportando pruebas a partir de la segunda instancia y siguiendo el conducto regular. Estas se harán dentro de un plazo de tres días hábiles después de que el profesor haya dado a conocer la valoración y deberán ser respondidas por escrito dentro de los siguientes tres días hábiles.

PARÁGRAFO 2. La Comisión de Promoción será la instancia a la que se debe acudir en caso de reclamaciones de carácter académico al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado.

Artículo 76. Conducto regular para situaciones de convivencia. Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

1. Intervenciones de primera instancia.
 - Intervención del educador que tiene conocimiento de la situación.
 - Intervención del director(a) de grupo.
 - Intervención del Coordinador(a) de Convivencia
2. Intervenciones de segunda instancia.
 - Intervención del Comité Escolar de Convivencia
3. Intervenciones de última instancia.
 - Intervención del Consejo Directivo.

CAPÍTULO X SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 77. Clasificación de las situaciones. Según lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio



de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, tipo II y tipo III. Sin embargo, en el contexto escolar existen otras situaciones que, sin entenderse como faltas, también afectan la convivencia escolar.

Artículo 78. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Las situaciones y/o faltas tipo I se describen a continuación:

1. Inasistencia o llegada tarde no justificada a la institución.
2. Uso de vocabulario soez u ofensivo de manera oral o escrita.
3. Práctica de juegos violentos, bromas bruscas y de mal gusto.
4. Sacar las sillas de las aulas de clase sin autorización de docentes o directivos.
5. Portar incorrectamente el uniforme o no portarlo sin justificación dentro de la institución (permanecer desencajado, utilizar camisetas de colores diferentes al blanco debajo del uniforme, medias diferentes a las establecidas, faldas por encima de la rodilla, pantalones y sudaderas entubadas, accesorios, tintes de cabellos y peinados extravagantes y/o exagerados, entre otros).
6. Quitarse la camiseta del uniforme dentro o fuera de la institución hasta retornar al lugar de su vivienda.
7. Vender artículos comestibles, objetos en general, hacer rifas o cualquier transacción comercial dentro de la institución con fines de lucro personal.
8. Escuchar radio u otro aparato de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente hacer uso inadecuado de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
9. Sentarse, subirse, deslizarse o tratar de saltar los pasamanos de las escaleras y/o barandas de los balcones.
10. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa.
11. Permanecer en los baños sin estar haciendo ningún tipo de necesidad fisiológica.
12. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
13. Permanecer fuera del aula en horas de clases, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
14. Ingresar y permanecer en el aula de clases en momento de los descansos y en actividades programadas por la institución.
15. Consumir alimentos y golosinas en clase, o durante la realización de eventos oficiales de la institución.
16. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, aulas virtuales, laboratorios, tienda escolar.
17. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
18. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o en actos comunitarios.
19. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
20. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.



21. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel, tales como: dispositivos eléctricos, material pedagógico, etc.
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda escolar, comedor escolar y uso de los baños y/o sanitarios.
23. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua u otras sustancias o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
24. Dañar, esconder y/o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Dejar desaseado y en desorden el aula de clases al terminar la jornada escolar, negarse a participar en campañas y grupos de aseo.
26. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar, sin el correspondiente permiso del rector.
27. No acatar las instrucciones y órdenes que impartan docentes o directivos de la institución.
28. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.
29. Menospreciar e irrespetar los símbolos de la institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno.
30. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres (y/o acudientes) de los estudiantes.
31. Fomentar, promover, generar, y/o participar de conflictos leves (que no generen daños al cuerpo o a la salud), con cualquier miembro de la comunidad educativa, y manejarlos inadecuadamente.
32. Utilizar de manera inadecuada el celular, sin el permiso del docente, causando interferencia al desarrollo normal de las clases y/o generando conflictos.
33. No realizar los trabajos, tareas y actividades pedagógicas propuestas por los maestros, dentro o fuera del aula, en los espacios y tiempos definidos.

Artículo 79. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: i) que se presenten de manera repetida o sistemática y, ii) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Éstas son:

1. Dañar candados, carteleras, puertas, ventanas, muebles y demás enseres de la institución.
2. Abusar de la confianza de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante engaños para beneficio propio o de terceras personas.
3. Agredir de manera física, verbal o psicológica, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona en el entorno escolar.
4. Saltarse las paredes para entrar o salir de la institución, y/o realizar actos que pongan en riesgo su integridad física o la de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Protagonizar, planear e incitar escándalos públicos dentro o fuera de la institución.
6. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
8. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme o aún sin portarlo, denigrando su buen nombre.



9. Rebelarse verbalmente de forma agresiva o irrespetuosa frente a las instrucciones, observaciones y recomendaciones de docentes y directivos de la institución.
10. Programar y/o participar dentro o fuera de la institución en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución educativa.
11. Dañar de manera intencional cualquier elemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución.
12. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
13. Hacer manifiestas las relaciones de pareja: heterosexuales, homosexuales o transexuales al interior de las aulas, predios de la institución o alrededores.
14. Realizar actos obscenos, abusivos, indecorosos, irrespetuosos, o indebidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Inducir, manipular u obligar a otras personas a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
16. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos académicos y/o de cualquier clase, en cualquier tipo de circunstancias de tiempo, modo y lugar.
17. Practicar conductas o comportamientos de agresión escolar, acoso escolar de manera reiterada y sistemática (bullying).
18. Dar información falsa a los docentes o directivos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
19. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, afectando el buen nombre de la institución.
20. Practicar conductas o comportamientos de ciberacoso (ciberbullying); es decir, agresión escolar, acoso escolar de manera reiterada y sistemática a través de medios tecnológicos.
21. Cometer abuso y/o acoso escolar de manera esporádica y casual sin que revista las características de la comisión de un delito.
22. Auto infringirse laceraciones y/o heridas que produzcan daño al cuerpo, correspondientes con comportamientos inadecuados como “cutting” y similares.

Artículo 80. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Las situaciones y/o faltas tipo III se describen a continuación:

1. Agredir físicamente y causar lesiones al cuerpo, a cualquier miembro de la comunidad educativa, con la intención de producir daños al cuerpo de manera temporal o permanente.
2. Portar, exhibir, usar o guardar armas o explosivos de cualquier naturaleza.
3. Distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
4. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Denigrar, injuriar, calumniar o levantar falsos testimonios a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la institución.
7. Incumplir acta de compromiso, contrato pedagógico o matrícula de seguimiento previamente, firmado por el estudiante y su acudiente.
8. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.
9. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
10. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.



11. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos.
12. Acosar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la institución. (prostitución, brujería, sectas, entre otras).
14. Planear o ejecutar cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida.
15. Hurtar o copiar evaluaciones, falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
16. Suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
17. Planear o ejecutar cualquier conducta tipificada como delito en el código de infancia y adolescencia o código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Artículo 81. Otras Situaciones. Corresponden a este tipo de situaciones, las siguientes:

1. Violencia sexual.
2. Embarazo en adolescentes.
3. Consumo de sustancias psicoactivas.
4. Conducta suicida.
5. Violencia intrafamiliar.
6. Trabajo infantil.

CAPÍTULO XI RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 82. Componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En búsqueda del bienestar individual y colectivo, se plantean las siguientes políticas y acciones institucionales:

1. Revisar y ajustar anualmente el Manual de Convivencia de la institución conforme a lo establecido en la ley vigente.
2. Divulgar el Manual de Convivencia en la comunidad educativa.
3. Promulgar y sociabilizar las normas que regulan la sana convivencia institucional a través de las reuniones de comunidad y la escuela de padres.
4. Establecer convenios interinstitucionales de formación en situaciones de riesgos.
5. Promover el desarrollo socioemocional, ciudadano y participativo de los estudiantes.
6. Fomentar estilos de vida saludables
7. Favorecer el reconocimiento y valoración de la diversidad
8. Promover la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Brindar pautas sobre los factores de riesgos que inciden en la población educativa desde la orientación escolar.



Artículo 83. Componente de prevención. Se consideran acciones de prevención aquellas orientadas a intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. Se plantean las siguientes:

1. Implementar estrategias, programas y campañas educativas tendientes a la prevención de embarazos en adolescentes, consumo de sustancias psicoactivas y otras situaciones.
2. Orientar sobre los factores de riesgos que inciden en la población educativa desde la dirección de grupo y proyectos pedagógicos.
3. Desarrollar programas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, orientación sexual e identidad de género, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, a través de la ejecución de los proyectos transversales.
4. Fortalecer factores protectores, tales como: autoconceptos y autoestima positivos, asertividad, manejo saludable del estrés, valores, manejo adecuado del tiempo libre y destrezas sociales.
5. Orientar estudiantes en riesgos para su participación en procesos de prevención.
6. Derivar a centros especializados en salud, las situaciones y los casos que lo ameriten.
7. Implementar y evaluar de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el nivel preescolar, pertinentes con las condiciones del contexto de la institución educativa:
 - a. Población estudiantil de estrato socioeconómico bajo y actividad laboral informal.
 - b. Población estudiantil diversa y en condición de discapacidad.
 - c. Familias disfuncionales y familias reconstituidas.
 - d. Población altamente vulnerable a factores externos e internos como: consumo de sustancias psicoactivas, alcoholismo, prostitución, grupos al margen de la ley, pandillas, ciberbullying, bullying, entre otros.

Artículo 84. Componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del establecimiento educativo y la activación cuando fuere necesario.

Artículo 85. Protocolo para la atención de situaciones tipo I. En cumplimiento del debido proceso y demás normas vigentes, se procederá de la siguiente manera:

1. **Recepción de la queja o formulación de la situación o falta.** Es la queja que ha expuesto una persona, pudiendo ser verbal o escrita, preferiblemente escrita. El docente, coordinador o rector que reciba la queja o presencie la situación o falta deberá hacer un informe escrito, anotación en el formato de registro y seguimiento para situaciones tipo I.
2. **Diálogo preliminar.** Son las averiguaciones necesarias para verificar la ocurrencia de los hechos. Debe quedar constancia escrita en circunstancias de modo, tiempo y lugar. Si se concluye que efectivamente existe un hecho que viola las normas del Manual de Convivencia, se procederá a notificar al estudiante y si es necesario a su acudiente.



3. **Mediación Pedagógica.** Es la etapa previa y obligatoria al proceso disciplinario, tal como lo dispone el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, como un procedimiento para resolver, con oportunidad y justicia, los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

La Mediación Pedagógica es un acto mediante el cual las personas involucradas en un conflicto llegan con la ayuda de un tercero, a identificar sus diferencias y encontrar un acuerdo voluntario que las satisfaga por igual.

La Mediación Pedagógica en la Institución Educativa es un mecanismo que permitirá:

- La solución pacífica de conflictos.
 - El fomento de valores democráticos, tolerancia y de respeto por la diferencia.
 - La promoción de la participación de los diferentes estamentos educativos.
 - La búsqueda de consenso para dilucidar las discrepancias y encontrar caminos de entendimiento.
4. **Registro y documentación del caso.** El/La docente o directivo docente, conocedor de la situación en primera instancia, realiza la anotación respectiva, a los estudiantes involucrados, en el formato o plataforma dispuesta para tal fin, la cual, constituirá folio del libro "Registro de Situaciones de Convivencia", del año lectivo. La anotación deberá contener: los nombres de los participantes del conflicto, el resumen del conflicto, los descargos de los participantes y las acciones de mejora propuestas por el docente o directivo docente, conciliador del caso.
5. **Firma de Compromiso de mejoramiento.** Los participantes de la situación, escribirán las acciones de mejora a las que se comprometen para mejorar la situación y resarcir los daños causados, los cuales serán refrendados con sus firmas, las de sus acudientes y la del docente o directivo docente, conciliador del caso.

La firma del compromiso de mejoramiento es requisito para el seguimiento del caso, y se puede expresar en la misma anotación o en un documento aparte.

Artículo 86. Orientaciones pedagógicas aplicables a situaciones tipo I. La implementación de acciones pedagógicas para reparación y/o reivindicación de faltas tipo I, se llevarán a cabo atendiendo a circunstancias tales como: la orientación sexual e identidad de género, la edad del educando, su grado de madurez psicológica, el contexto, las condiciones personales y familiares, y los efectos prácticos de mejora. Estas acciones son:

1. Orientación verbal.
2. Reflexión pedagógica en la escuela.
3. Acciones de reparación de los daños causados.

PARÁGRAFO 1: Si la orientación pedagógica no evidencia un cambio positivo en el/los estudiantes implicados, se aplicará un correctivo pedagógico o de servicio social, acorde con la falta cometida. Si el/los estudiantes incumplen el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.) se procede a registrar la situación en el Observador del Estudiante y establecer con sus padres y/o acudiente un compromiso para resarcir la falta.



4. Correctivo pedagógico

PARÁGRAFO 2: Las situaciones tipo I afectarán el juicio valorativo del desempeño personal y social de los estudiantes implicados en ese periodo, definido por la comisión de evaluación y promoción.

Artículo 87. Competencia para situaciones tipo I. La competencia para la atención y actuación ante situaciones tipo I, corresponde al docente o directivo que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

Artículo 88. Términos para actuar en situaciones tipo I. Se inicia con la implementación de acciones pedagógicas el mismo momento de conocido el hecho, o más tardar al día siguiente.

Artículo 89. Protocolo para la atención de situaciones tipo II. En cumplimiento del debido proceso y demás normas vigentes, se procederá de la siguiente manera:

1. **La queja o formulación de la situación o falta.** Es la queja que ha expuesto una persona, pudiendo ser verbal o escrita, preferiblemente escrita. El docente, coordinador o rector que reciba la queja o presencie la situación o falta deberá hacer un informe escrito.
2. **Diálogo preliminar.** Son las averiguaciones necesarias para verificar la ocurrencia de los hechos. Debe quedar constancia escrita en circunstancias de modo, tiempo y lugar. Si se concluye que efectivamente existe un hecho que viola las normas del Manual de Convivencia, se procederá a notificar al estudiante y si es necesario a su acudiente.
3. **Apertura del proceso.** Es comunicar al estudiante y/o acudiente que se ha iniciado un Proceso Disciplinario por determinada circunstancia.
4. **Notificación.** Es la comunicación verbal o escrita, en la cual se informa al estudiante y a su acudiente, de manera personal, sobre la apertura del proceso para que presente sus descargos.
5. **Pruebas y Descargos.** Puede presentarlos de manera inmediata o si lo prefiere, tiene un (1) día lectivo contado a partir del día siguiente de la notificación para presentarlos, deben ser reales, verificables, físicamente posibles, pertinentes y oportunos. Pueden ser:

Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrece una persona, debidamente documentadas.

Documentales: informes, oficios, libros, reportes, escritos que tengan relación con los hechos.

Técnicas y Tecnológicas: las que se presentan por medios técnicos y tecnológicos.

El estudiante y su acudiente o padre de familia, pueden presentar voluntariamente sus descargos de manera inmediata, renunciando al plazo dispuesto para ello.

6. **Decisión de primera instancia.** Es la decisión que da por terminada esta etapa del debido proceso y después de analizar los hechos y las pruebas presentadas por las partes, el coordinador de convivencia determinará la sanción a imponer acorde a la situación o falta, de la cual quedará constancia en la anotación registrada en el Observador del Estudiante.



7. **Recursos.** Son las herramientas que tiene el sujeto sancionado para tratar de controvertir la decisión porque considera que se cometió alguna equivocación.

Recurso de Reposición: se presenta ante quien tomó la decisión; es decir, ante el coordinador de convivencia, para que aclare, modifique o revoque la decisión. El término máximo para presentarlo es de dos (2) días lectivos a partir del día siguiente a la notificación de la sanción. Este recurso debe resolverse en un término máximo de diez (10) días lectivos contados a partir del día siguiente de su presentación.

Recurso de Apelación: Se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y ante el mismo funcionario que toma la decisión, pero deberá ser conocido y decidido por el inmediato superior jerárquico, el rector.

8. **Decisión de segunda instancia.** Cuando se ha presentado el recurso de apelación y éste es procedente porque no se repone la decisión inicial, se traslada el expediente al rector para que conozca el proceso y decida finalmente en segunda instancia. Este recurso debe resolverse en un término máximo de diez (10) días lectivos contados a partir del día siguiente de su presentación al rector.
9. **Aplicación de la sanción.** Una vez quede en firme el acto administrativo, el acudiente o padre de familia del estudiante deberá presentarse para ser notificado personalmente y por escrito de la decisión tomada por la Institución Educativa, para dar cumplimiento a la sanción.
10. **Atención por Orientación Escolar.** La atención por orientación escolar busca ahondar en las causas que motivaron y dieron origen a la situación, así como brindar orientaciones pedagógicas para el manejo de las emociones afectadas y estrategias de comportamiento que permitan prevenir futuras situaciones similares.
11. **Reportar al sistema unificado de convivencia escolar.** El decreto 1965 de 2013, en su artículo 43, numeral 9, señala la obligatoriedad del presidente del comité escolar de convivencia de reportar la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Si el acudiente del estudiante o padre de familia no se presenta a recibir la notificación, ésta será notificada a través de un edicto que se fijará en una cartelera de la Institución Educativa. En todo caso, deberá cumplirse la sanción.

Artículo 90. Orientaciones psicopedagógicas aplicables a situaciones tipo II. La implementación de acciones pedagógicas para reparación y/o reivindicación de faltas tipo II, se llevarán a cabo atendiendo a circunstancias tales como: la orientación sexual e identidad de género, la edad del educando, su grado de madurez psicológica, el contexto, las condiciones personales y familiares, y los efectos prácticos de mejora. Estas acciones son:

1. Orientación verbal.
2. Reflexión en la escuela
3. Correctivo pedagógico



4. Reflexión familiar en casa
5. Acción pública de desagravio y/o reivindicación

PARÁGRAFO 1: El correctivo pedagógico y la reflexión familiar tendrán una duración entre tres (3) y diez (10) días lectivos, dependiendo de la falta.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos, se elaborará un acta en la que se evidencien explícitamente las acciones psicopedagógicas a implementar con el educando, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por éste para la reivindicación y reparación de la falta. De igual manera, se dejará constancia del correctivo pedagógico a desarrollar por el estudiante, en el formato dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO 3: Las situaciones tipo II afectarán el juicio valorativo del desempeño personal y social de los estudiantes implicados en ese periodo, definido por la comisión de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 4: Durante el proceso de orientación psicopedagógica, los estudiantes participantes deberán ponerse al día con las actividades académicas y las evaluaciones las podrán realizar en las fechas de actividades de nivelación.

Artículo 91. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. En cumplimiento del debido proceso y demás normas vigentes, se procederá de la siguiente manera:

1. **La queja o formulación de la situación o falta.** Es la queja que ha expuesto una persona, pudiendo ser verbal o escrita, preferiblemente escrita. El docente, coordinador o rector que reciba la queja o presencie la situación o falta deberá hacer un informe escrito.
2. **Diálogo preliminar.** Son las averiguaciones necesarias para verificar la ocurrencia de los hechos. Debe quedar constancia escrita en circunstancias de modo, tiempo y lugar. Si se concluye que efectivamente existe un hecho que viola las normas del Manual de Convivencia, se procederá a notificar al estudiante y si es necesario a su acudiente.
3. **Apertura del proceso.** Es comunicar al estudiante y/o acudiente que se ha iniciado un Proceso Disciplinario por determinada circunstancia.
4. **Notificación.** Es la comunicación verbal o escrita, en la cual se informa al estudiante y a su acudiente, de manera personal, sobre la apertura del proceso para que presente sus descargos.
5. **Remisión a entidades externas.** Es poner en conocimiento de las entidades externas pertinentes (ICBF, Policía Nacional, Institución Prestadora de Salud, etc), la situación de las cuales deban conocer, de conformidad con sus competencias, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
6. **Atención del comité escolar de convivencia.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger



dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada; por lo cual, el caso será de conocimiento y atención por parte del Comité Escolar de Convivencia, que lo tratará en su próxima reunión ordinaria o, si la situación lo amerita, el presidente del comité convocará reunión extraordinaria.

Para el desarrollo de las acciones pedagógicas pertinentes, el comité practicará las pruebas que considere pertinentes, sin perjuicio de los informes emitidos por las entidades externas.

7. **Decisión de primera instancia.** Es la decisión que da por terminada esta etapa del debido proceso y después de analizar los hechos y las pruebas presentadas por las partes, el coordinador de convivencia determinará la sanción a imponer acorde a la situación o falta, de la cual quedará constancia en la anotación registrada en el Observador del Estudiante.
8. **Recursos.** Son las herramientas que tiene el sujeto sancionado para tratar de controvertir la decisión porque considera que se cometió alguna equivocación.

Recurso de Reposición: se presenta ante quien tomó la decisión; es decir, ante el coordinador de convivencia, para que aclare, modifique o revoque la decisión. El término máximo para presentarlo es de dos (2) días lectivos a partir del día siguiente a la notificación de la sanción. Este recurso debe resolverse en un término máximo de diez (10) días lectivos contados a partir del día siguiente de su presentación.

Recurso de Apelación: Se debe presentar en el mismo momento en que se presenta el de reposición y ante el mismo funcionario que toma la decisión, pero deberá ser conocido y decidido por el inmediato superior jerárquico, el rector.

9. **Decisión de segunda instancia.** Cuando se ha presentado el recurso de apelación y éste es procedente porque no se repone la decisión inicial, se traslada el expediente al rector para que conozca el proceso y decida finalmente en segunda instancia. Este recurso debe resolverse en un término máximo de diez (10) días lectivos contados a partir del día siguiente de su presentación al rector.
10. **Aplicación de la sanción.** Una vez quede en firme el acto administrativo, el acudiente o padre de familia del estudiante deberá presentarse para ser notificado personalmente y por escrito de la decisión tomada por la Institución Educativa, para dar cumplimiento a la sanción.
11. **Atención por Orientación Escolar.** La atención por orientación escolar busca ahondar en las causas que motivaron y dieron origen a la situación, así como brindar orientaciones pedagógicas para el manejo de las emociones afectadas y estrategias de comportamiento que permitan prevenir futuras situaciones similares.
12. **Reportar al sistema unificado de convivencia escolar.** El decreto 1965 de 2013, en su artículo 44, numeral 7, señala la obligatoriedad del presidente del comité escolar de convivencia de reportar la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



PARÁGRAFO: Si el acudiente del estudiante o padre de familia no se presenta a recibir la notificación, ésta será notificada a través de un edicto que se fijará en una cartelera de la Institución Educativa. En todo caso, deberá cumplirse la sanción.

Artículo 92. Acciones pedagógicas. Independientemente de las decisiones y determinaciones que tomen las autoridades competentes u otras entidades intervinientes en el caso, la institución educativa implementará acciones pedagógicas y educativas conducentes a mitigar los efectos negativos derivados de la situación y a mejorar la convivencia escolar. Estas acciones son:

1. Orientación psicopedagógica y acompañamiento familiar.
2. Presentar el caso al Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 93. Orientaciones psicopedagógicas aplicables a situaciones tipo III. La implementación de acciones pedagógicas para reparación y/o reivindicación de situaciones tipo III, se llevarán a cabo atendiendo a circunstancias tales como: la orientación sexual e identidad de género, la edad del educando, su grado de madurez psicológica, el contexto, las condiciones personales y familiares, y los efectos prácticos de mejora. Estas acciones son:

3. Orientación verbal.
4. Reflexión en la escuela
5. Reflexión familiar en casa
6. Correctivo pedagógico
7. Acción pública de desagravio y/o reivindicación
8. Compromiso Pedagógico Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador, orientador escolar, y/o rector, según el caso, decisión establecida por el Comité Escolar de Convivencia.
9. Matrícula de seguimiento, en caso de incumplimiento del compromiso pedagógico disciplinario, decisión establecida por el Consejo Directivo, previa recomendación del Comité Escolar de Convivencia.
10. Cancelación de matrícula y pérdida del cupo para el próximo año, en caso del incumplimiento de la matrícula de seguimiento, decisión establecida por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: La orientación psicopedagógica tendrá una duración entre cinco (5) y treinta (30) días lectivos, dependiendo de la falta.

PARÁGRAFO 2: En todos los casos, se elaborará un acta en la que se evidencian explícitamente las acciones psicopedagógicas a implementar con el educando, así como los acuerdos y compromisos adquiridos por éste para la reivindicación y reparación de la situación.

PARÁGRAFO 3: Las situaciones tipo III afectarán el juicio valorativo del desempeño personal y social de los estudiantes implicados en ese periodo, definido por la comisión de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 4: Cuando el implicado represente a la institución en eventos deportivos, culturales, académicos, entre otros, además de la orientación psicopedagógica, no podrá seguir representando a la institución educativa.

Artículo 94. Componente de seguimiento. A través de éstas la institución hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El componente de seguimiento se centrará en:

1. El registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III.
2. Implementación y seguimiento de contratos pedagógicos y/o matrícula de seguimiento, según el caso.
3. Orientación y acompañamiento a estudiantes y padres de familia, para evaluación y seguimiento de compromisos adquiridos por éstos.
4. Orientación y acompañamiento a estudiantes sobre el adecuado manejo de su sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes.
5. Remisión y seguimiento de casos a equipos interdisciplinarios y entidades externas.
6. Seguimiento y evaluación de casos por el comité escolar de convivencia y el consejo directivo.

CAPÍTULO XII PROTOCOLOS PARA ABORDAJE PEDAGÓGICO DE OTRAS SITUACIONES

VIOLENCIA SEXUAL

Artículo 95. Conceptualización. Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA “Sustancias Psicoactivas” o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000” (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274).

Violación



Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual: En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Artículo 96. Modalidades de violencia sexual. Se distinguen las siguientes categorías:

Abuso sexual: Es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

Explotación sexual: Es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los "servicios" ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

1. Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación



sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

2. La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
3. Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.
4. Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.
5. Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.
6. Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.
7. Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.
8. Negación de la anticoncepción: privar de la posibilidad a una mujer de usar una metodología que impida o reduzca la posibilidad de que ocurra la fecundación o el embarazo al mantener relaciones sexuales. La mayoría de estos casos se dan por creencias o cultos religiosos.
9. Negación del derecho a la protección contra ETS o VIH: privarle la posibilidad a una persona de usar una metodología de protección contra las enfermedades de transmisión sexual como el VIH.
10. Matrimonio forzado: es un matrimonio en el que una parte o las dos partes son casadas sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Se incluye el matrimonio entre menores de edad.

Artículo 97. Señales o indicios de presunta violencia sexual. Se pueden observar las siguientes:

1. Actitudes de sometimiento.
2. Retraimiento.
3. Depresión.
4. Llanto sin razón.
5. Conducta suicida.
6. Aislamiento.
7. Tristeza.
8. Temor excesivo al contacto físico normal.
9. Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
10. Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.



11. Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
12. Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
13. Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
14. Dificultad para caminar o sentarse.
15. Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
16. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
17. Semen en la ropa o el cuerpo.
18. Enfermedades de transmisión sexual.
19. Cambios en sus hábitos alimenticios.
20. Embarazo o aborto.
21. Paternidad temprana.
22. Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
23. Bajo rendimiento académico.
24. Dificultades para concentrarse en la escuela.

CONDUCTA SUICIDA.

Artículo 98. Conceptualización. La conducta suicida es “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado” (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015).

La ideación suicida: Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte. Se refiere al paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas.

Amenaza suicida: expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento suicida: conducta potencialmente lesiva autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método; acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio.

Artículo 99. Señales o indicios de conducta suicida. Se observan las siguientes:

Señales o indicios que representan un riesgo alto de la conducta suicida

1. Entrega de las pertenencias más preciadas a otros o cierre de asuntos.



2. Cambios en el comportamiento o estado de ánimo (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
3. Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
4. Depresión.
5. Psicosis.
6. Trauma reciente (físico o psicológico).
7. Plan específico de suicidio formulado.

Otras señales o indicios que deben revisarse y evaluarse integralmente son:

1. Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
2. Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
3. Escasas relaciones interpersonales, aislamiento, rechazo social.
4. Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
5. Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales. Estos actos deben estar acompañados de la ideación suicida.
6. Ideas, fantasías o intentos previos.
7. Insomnio asociado a signos de alerta emocional.
8. Actitudes desafiantes y negación del peligro.
9. Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
10. Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
11. Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
12. Considerar el suicidio como un acto heroico.
13. Abandono poco usual en su apariencia personal.
14. Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
15. Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
16. Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
17. Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
18. Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
19. Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
20. Llanto, tristeza y soledad.
21. Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.
22. Desesperanza.
23. Enfermedad física (posibles consecuencias vitales, crónica o que debilite).

Artículo 100. Valoración del nivel de riesgo del suicidio. Se observan los siguientes:

Riesgo alto (4)

1. Si cumple con seis o más señales o indicios.



2. Si cumple con una de las señales o indicios de riesgo alto.
3. Cualquier caso con planificación suicida y método específico.
4. Si estado de ánimo es depresivo "grave".

Riesgo medio-alto (3)

1. Cualquier caso con planificación suicida sin método específico.
2. Si estado de ánimo es depresivo "severo".
3. De cuatro a seis señales o indicios.

Riesgo medio (2)

1. Si cumple entre dos y cuatro señales o indicios.
2. No hay planificación suicida.
3. Si estado de ánimo depresivo es "bajo-moderado".

Riesgo bajo (1)

1. No hay planificación suicida, pero sí presencia de desesperanza, culpa, no percibe apoyos o valores que le ayuden.
2. Si presenta dos o tres síntomas de ánimo depresivo "bajo-moderado".

Sin riesgo (0)

1. Si no presenta señales o indicios.
2. No hay planificación suicida.
3. Aparecen como máximo dos o tres síntomas depresivos que pertenecen a la categoría de ánimo depresivo "bajo-moderado".

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

Artículo 101. Conceptualización. El consumo de sustancias psicoactivas es considerado como una enfermedad y un problema en salud pública (Ley 1566/2012) lo que establece un marco para la comprensión de esta situación desde un enfoque de derechos, en donde la persona que es consumidora requiere de una atención integral en la cual se le garantice la inclusión social la no discriminación ni estigmatización en todos los entornos de la vida cotidiana, lo cual incluye a la escuela.

Por lo tanto, la detección de consumo de estas sustancias puede verse como una oportunidad de apoyo, protección y formación para la vida de los estudiantes y sus familias, lo que implica que siempre es imprescindible analizar con cuidado cada situación en particular y no tomar decisiones aceleradas que puedan generar mayores daños a las personas afectadas.

Hay que precisar que el consumo de sustancias psicoactivas no corresponde a un problema de valores, ni a un problema moral. Un niño, niña, adolescente o joven que se encuentra en situaciones de consumo no es una persona "mala", "perversa", ni es un "delincuente", es una víctima. Por tanto, es necesario evitar conductas de estigmatización social del estudiante involucrado. La escuela



requiere comprender este tipo de situaciones como una oportunidad para adelantar un trabajo pedagógico que fortalezca el desarrollo integral de los educandos. Hacerlo desde un abordaje sancionatorio, punitivo y desde la promoción del miedo no funciona para la prevención y contribuye con la discriminación, la exclusión y la estigmatización.

Artículo 102. Señales de alerta y posibles situaciones asociadas al consumo. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, con base en los siguientes indicios:

Cambios en el comportamiento

1. Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
2. Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
3. Mentiras reiteradas.
4. Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
5. Cambios bruscos en Los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
6. Agresividad al discutir el tema "drogas".

Cambios en el área intelectual

7. Problemas de concentración, atención y memoria.
8. Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva

9. Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
10. Reacciones emocionales exageradas.
11. Desmotivación generalizada.
12. Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
13. Desánimo, pérdida de interés vital.
14. Actitud de indiferencia.

Artículo 103. Factores de riesgo. Se observan los siguientes:

15. Edad.
16. Exposición al microtráfico.
17. No acceso a la información.
18. Consumo como práctica cultural.
19. Aceptación del grupo de pares.

Artículo 104. Abordaje pedagógico. Se observan las siguientes acciones:

1. Prevención desde las áreas del conocimiento.
2. Prevención desde estrategias específicas.



3. Reflexión sobre mitos y realidades socioculturales.
4. Ruta de atención para presuntos casos. (Ver Anexo N° 10).

EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

Artículo 105. Conceptualización. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia se define como “el período que se presenta después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y 19 años”. Unicef (2011), considera como en adolescencia temprana a jóvenes que tienen entre 10 y 14 años de edad y en adolescencia tardía a jóvenes que tienen entre 15 y 19 años de edad.

El embarazo adolescente se define como “las gestaciones, por lo general no planeadas y no deseadas, que ocurren en una edad temprana a niños, niñas o adolescentes que no cuentan con las capacidades y condiciones necesarias para enfrentar, manejar o superar la situación y las consecuencias que este evento implica”. Asimismo, los riesgos y las consecuencias adversas del embarazo prematuro y el subsiguiente proceso de maternidad o paternidad no pueden ser solo atribuibles a la inmadurez física o psicológica de la etapa de la adolescencia, sino que deben considerarse también variables como la pobreza, la marginalidad, la desescolarización, la carencia de acceso a servicios de salud e, incluso, la forma como se desarrolla la sexualidad en los diferentes contextos culturales.

En consecuencia, se hace necesario implementar estrategias y protocolos de actuación encaminados a prevenir el embarazo en la niñez y la adolescencia, y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes que se convierten en madres o padres precoces, para facilitar su permanencia y participación en el sistema educativo.

Artículo 106. Señales de alerta en el ámbito escolar. Son una alerta que debe dar lugar a atención e intervención inmediata:

1. Cambios de conducta.
2. Aislamiento.
3. Sentimientos de tristeza y desesperanza.
4. Ausencias reiteradas sin motivo ni excusas.
5. Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.
6. Poco interés en la realización de actividades y tareas escolares.
7. Temor exagerado ante las comunicaciones eventuales de los/las docentes a las familias.
8. Resistencia para cambiarse de ropa ante las diferentes actividades.
9. Conflicto y/o desconfianza con las figuras de autoridad o adultos.
10. Trastornos de la conducta alimentaria: bulimia y anorexia.
11. Conductas autoagresivas.
12. Abandono del hogar.

Artículo 107. Acciones pedagógicas aplicables. Desde orientación escolar se implementarán las siguientes acciones:

1. Proyecto de educación sexual.
2. Abrir espacios de confianza y escucha.



3. Comunicación y acompañamiento a padres de familia.

CAPÍTULO XIII DE LOS DOCENTES

Artículo 108. Perfil del docente. El docente de la Institución Educativa Cecilia de Lleras debe ser una persona que:

1. Desempeñe su rol eficazmente, asumiendo la educación como un encargo social.
2. Posea capacidad de liderazgo, escucha, disponibilidad, autonomía, criticidad, responsabilidad y justicia.
3. Tenga una sólida formación profesional y humana, dé testimonio con sus acciones y facilite los canales de comunicación con la Comunidad Educativa.
4. Sea inquieto intelectualmente, generador del pensamiento crítico-reflexivo en sus estudiantes y tenga niveles de exigencia dentro de su sencillez, siendo coherente en la acción.
5. Sea tolerante, honesto, creativo, dinámico, innovador, comunicativo, respetuoso de los estudiantes, reconozca sus valores, sus limitaciones, cultive su espíritu de autoformación, indague y explore.
6. Propicie la reflexión permanente sobre sus posibilidades de crecimiento e invite a sus estudiantes a disfrutar del conocimiento, a compartir con otros sus diferencias, a desarrollar las competencias básicas para la vida y a identificar el camino que seguirán en su futuro académico, personal y social.
7. Favorezca las relaciones armoniosas, asuma diversas funciones al servicio de la comunidad educativa y reconozca las posibilidades siempre presentes en el medio, con el fin de favorecer la construcción del aprendizaje.
8. Organice planifique y evalúe el proceso enseñanza aprendizaje, integrando y articulando la tarea en conjunto, favoreciendo la expresión de un proyecto educativo común.
9. Reconozca su sentido de identidad local, regional y nacional, proyectando valores que hacen relevancia en el ser, hacer y saber hacer institucional.
10. Desarrolle su trabajo pedagógico de manera integral, fomentando en estudiantes procesos de aprendizaje acordes con su desarrollo evolutivo, equitativamente sin ningún tipo de exclusión, atendiendo a la igualdad de condiciones, oportunidades, derechos y deberes.
11. Sea facilitador y orientador de la dinámica científica en la consecución de nuevos saberes, dejando ser y hacer, sin que por ello no se revitalicen constantemente las actitudes de autodisciplina y discernimiento en el deber ser y en el deber hacer.
12. Fomente el crecimiento de la institución con actitudes de respeto y aceptación de los lineamientos que orientan la formación expresada en todo momento en su sentido de pertenencia.
13. Propenda por la conservación, protección y defensa del medio ambiente con respeto profundo a la naturaleza.
14. Vivencie las normas que lo rigen y que son propias de su encargo social.
15. Sea gestor de una cultura institucional.
16. Sea competente en el dominio de los lenguajes que constituyen los códigos con los cuales se proyecta a nuestro mundo globalizado.
17. Sea una persona íntegra, con cualidades éticas y morales, que le permitan responder a las exigencias de su propia vida, de la sociedad y de los jóvenes de la época.



18. Tenga conocimiento del proyecto educativo institucional (PEI) de la institución.
19. Tenga manejo de las herramientas de la informática y la lengua inglesa como elementos indispensables para un desempeño acorde con las demandas actuales.

Artículo 109. Deberes de los docentes. Son deberes de los docentes los siguientes:

1. Conocer, difundir y cumplir el manual de convivencia de la Institución.
2. Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
3. Controlar diariamente la asistencia de los estudiantes y el uso adecuado de los uniformes.
4. Cumplir responsablemente con el acompañamiento en descansos, aseo, salidas pedagógicas, Actos comunitarios (actos cívicos, jornadas culturales y deportivas), convivencias, y demás actividades programadas por la institución.
5. Informar objetiva y oportunamente al coordinador de grupo y al padre de familia el desempeño académico, social y personal de los estudiantes, dejando evidencia en la ficha de seguimiento.
6. Mantener el diálogo con sus estudiantes y padres de familia, propiciando un ambiente de fraternidad y amistad, donde ellos puedan expresarse y recibir la orientación adecuada.
7. Darle a conocer a los estudiantes los logros básicos de su asignatura, al iniciar cada período escolar y su respectiva forma de evaluación.
8. Cumplir con los horarios y procedimientos establecidos e informar oportunamente para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
9. Elegir un monitor en su área de desempeño en cada uno de los grupos para coordinar el trabajo o talleres de los estudiantes, en caso de ausencia justificada.
10. Propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes a su cargo.
11. Presentarse en condiciones adecuadas para el desempeño de su labor educativa.
12. Tratar con dignidad y prudencia los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre de la institución y de sí mismo.
13. Respetar los derechos de todas las personas y evitar comentarios en contra de su honra.
14. Orientar trabajos de nivelación, actividades complementarias y de profundización con los estudiantes, en relación con el cumplimiento de sus logros académicos, personales y sociales.
15. Escuchar los reclamos y las recomendaciones de sus educandos y dar respuesta oportuna a las mismas.
16. Dar un trato digno a los estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
17. Mantener la disciplina, el orden, la urbanidad y promover la cultura ecológica en todos los ámbitos de la Institución.
18. Cumplir con todos los requerimientos propios del cargo.
19. Participar activamente en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
20. Cumplir con las normas legales vigentes y respaldar las determinaciones institucionales.
21. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse, siguiendo el conducto regular.
22. Comprometerse con la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas fundamentadas en el modelo pedagógico y el plan de estudios.
23. Velar por la conservación de los recursos asignados a su cargo.
24. Mantener la comunicación directa con psicorientación para el análisis de casos especiales de los estudiantes.



25. Atender los reclamos, sugerencias, inquietudes y problemas de estudiantes y padres de familia siguiendo el conducto regular y realizándose con el debido respeto y cordialidad.
26. Revisar personal y atentamente tareas, trabajos y evaluaciones de los estudiantes.
27. Procurar la actualización en el ejercicio de la actividad docente.

Artículo 110. Derechos de los docentes. Son derechos de los docentes los siguientes:

1. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, con la ley laboral vigente y con las disposiciones legales vigentes de la institución.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
3. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales que por ley le corresponden.
4. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos que se establecen en la ley.
5. Gozar de las vacaciones remuneradas de acuerdo al calendario escolar vigente.
6. Formar asociaciones gremiales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden seccional y nacional.
7. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas y filosóficas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y étnicas.
8. Recibir oportunamente la asignación académica y horario de actividades.
9. Solicitar permisos y licencias, teniendo en cuenta las normas vigentes.
10. Tener oportunamente los materiales didácticos, enseres y elementos requeridos para el ejercicio de las actividades.
11. Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
13. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
14. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
15. Serle diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría de la institución.
16. Ser escuchado siguiendo el debido proceso para hacer los descargos correspondientes en situaciones académicas, personales y sociales que lo ameriten.
17. Recibir información y asesoría para mejorar su labor pedagógica.
18. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
19. Gozar de un ambiente sano, cómodo, agradable y armónico dentro de la institución.
20. Ser respaldado por las directivas en el cumplimiento de sus funciones.
21. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en los diferentes estamentos del gobierno escolar.
22. Ausentarse de la institución en caso de enfermedad o de calamidad doméstica, con el previo aviso por escrito a la secretaría y coordinación respectiva, dependiendo del número de días necesarios.
23. Mantener en reserva, por parte de la secretaría y directivas de la institución, toda información de carácter personal del docente, con excepción de las solicitadas por los organismos competentes.
24. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía de la institución.



25. Participar en las decisiones concernientes al desempeño académico personal y social de sus estudiantes.

Artículo 111. Estímulos a los docentes. La institución promueve los siguientes estímulos a docentes:

1. Recibir oportunamente, en comunidad, de manera oral y escrita, el reconocimiento de su dedicación, esfuerzo, colaboración y aporte al mejoramiento de la calidad de la educación, por parte de los directivos, con copia a su respectiva hoja de vida.
2. Crear un espacio físico permanente (tablero físico digital) en el cual se resalten los logros obtenidos por el docente.
3. Ser tenidos en cuenta para representar a la Institución en actividades de actualización, formación, talleres, seminarios y congresos a nivel regional, nacional e internacional, apoyándolos logísticamente.
4. Recibir menciones, diplomas o distinciones como respuesta a su desempeño docente de manera pronta y oportuna, con copia a su hoja de vida.
5. Otorgar reconocimiento por el tiempo de permanencia al servicio de la Institución a partir de los diez años de ejercicio. Con copia a su hoja de vida.
6. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Recibir oportunidades de actualización y formación para mejorar su perfil profesional.
8. Ser escuchado y, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
9. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones legales vigentes.
10. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño.
11. Que se respete a su dignidad, sus creencias y sentimientos.
12. Propiciar espacios de recreación y de sana convivencia.
13. Reconocimiento público en su día especial.
14. Facilitar horario especial para aquellos docentes que estén realizando estudios de formación profesional.
15. Recibir apoyo financiero y logístico para el desarrollo de proyectos y experiencias significativas, en torno al mejoramiento de la calidad educativa en la Institución.
16. La institución ofrecerá espacios académicos y formativos de alta calidad para fortalecer la formación profesional de sus docentes en el ámbito educativo.
17. Ser postulado por su desempeño, desarrollo de experiencias y aptitudes para participar en eventos de reconocimientos y premiaciones a nivel local, departamental y nacional.

Artículo 112. Prohibiciones a los docentes. A los docentes de la institución se les prohíbe:

1. Abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.
2. Aplicar sanciones individuales o colectivas de tipo académico o comportamental, sin previo análisis de la situación, obviando el conducto regular.
3. Incurrir en las causales de mala conducta contempladas en los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
4. Manifestar comportamientos de pareja entre docentes, docentes y estudiantes que repercutan negativamente en la formación de los estudiantes, en el perfil ético-profesional del docente y en el buen nombre de la institución.
5. Agredir de hecho o palabra a los miembros de la comunidad educativa o a cualquier persona dentro del entorno escolar.



CAPÍTULO XIV DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 113. Perfil de los padres de familia. Conscientes del rol fundamental de los padres de familia como formadores y participantes activos del proceso de formación de sus hijos o acudidos y teniendo en cuenta que “El colegio no sule la función de las familias, sino que la complementa...” los padres de familia y/o acudientes de la Institución Educativa Cecilia de Lleras deben ser personas que:

1. Afiance y consolide su identidad Inscellista como mujer y hombre de fe.
2. Asuma el compromiso de educar moral y éticamente a sus hijos a través del diálogo permanente, del ejemplo y de la comprensión, promoviendo el fortalecimiento de los valores institucionales (respeto, puntualidad, responsabilidad, tolerancia, lealtad, justicia, sentido de pertenencia y amor).
3. Conozca la importancia que tiene el afecto y el estímulo en el proceso de crecimiento y maduración de sus hijos. Sea cariñoso y afectuoso, permitiendo la interacción con sus hijos y aproveche al máximo el tiempo que comparte con ellos.
4. Eduque con el testimonio de vida, promoviendo honestidad, sinceridad, lealtad, respeto a la vida, promoviendo el diálogo, la concertación y la sana convivencia.
5. Matricule personalmente a su hijo(as) o acudido en la Institución y que asuma con convicción el Manual de Convivencia.
6. Muestre respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa y hacia la Institución.
7. Sea responsable en el acompañamiento de sus hijos, en el crecimiento y en el proceso de su formación integral realizando un seguimiento continuo.
8. Atienda oportunamente los requerimientos que le hace la institución, tendientes a lograr la buena marcha del proceso de formación de sus hijos o acudidos.
9. Tenga disposición al diálogo para solucionar los conflictos y las desavenencias que se le presenten a sus hijos, con profesores, administrativos y compañeros.
10. Asuma con responsabilidad su compromiso en el proceso de formación de su hijo.
11. Participe activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y actúe coherentemente con éste en el contexto familiar.
12. Reconozca, acepte y busque ayuda profesional cuando considere que sus acciones afectan su responsabilidad como padre de familia.

Artículo 114. Deberes de los padres de familia. Los padres de familia tienen los siguientes deberes:

1. Solicitar por escrito y con anticipación al coordinador de convivencia, los permisos legalmente diligenciados o venir por su hijo cuando este necesite ausentarse de la Institución en las horas de clases.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.
4. Asistir a las citas y reuniones para ser informado acerca de la situación académica y /o comportamental de su hijo.
5. Firmar las notas, citas y circulares que le son enviadas y devolver oportunamente los desprendibles que dan cuenta de su recepción.



6. Diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la institución y traer oportunamente la documentación que la institución requiera para el ingreso y permanencia de su hijo.
7. Conocer, acatar, respetar y vivenciar el manual de convivencia.
8. Enviar a sus hijos puntualmente, cuidando de su buena presentación personal, especialmente en lo relacionado con el uniforme de diario y de educación física.
9. Llevar y recoger a sus hijos en las horas establecidas, ya que después de estas horas la institución no se responsabiliza por ellos, y en el caso de los mayores, controlar sus horas de salida y llegada.
10. Proveer a sus hijos de los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
11. Cumplir puntualmente con todas las citaciones establecidas por la Institución Educativa.
12. Hacer acompañamiento permanente a su acudido en su proceso de formación académica, personal y social.
13. Respetar los conductos regulares para hacer quejas y reclamos en lo académico, personal y social, y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Dar un trato digno a sus hijos, no ridiculizándolos, rechazándolos, maltratándolos o haciéndolos sentir mal, aunque se equivoquen.
15. Propiciar a sus hijos o acudidos el tiempo necesario para desarrollar en casa las actividades escolares.
16. Velar por el buen estado de salud física y mental de sus hijos o acudidos, y tener en cuenta no enviarlos enfermos a la institución.
17. Presentar excusas justificadas y oportunamente, cuando su acudido no pueda asistir a las labores escolares.
18. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
19. Actuar coherentemente con los principios y criterios de la institución en el interior del hogar.
20. Solicitar por escrito y con anticipación al coordinador de convivencia, los permisos legalmente diligenciados cuando su hijo necesite ausentarse de la Institución en las horas de clases o, en el mejor de los casos, venir por ellos.
21. Colaborar en forma efectiva con las actividades programadas por la institución.
22. Controlar el uso de los medios de comunicación y juegos electrónicos de sus hijos o acudidos.
23. Vivenciar el amor filial a través del diálogo, para el logro del desarrollo afectivo, emocional, intelectual, identidad personal y social de sus hijos o acudidos.
24. Apoyar a su hijo o acudido en el desarrollo de su talento y aptitudes artísticas, culturales, deportivas, entre otras.
25. Desarrollar el sentido de pertenencia por la institución.

Artículo 115. Derechos de los padres de familia. Los padres de familia gozarán los siguientes derechos:

1. Todos los contemplados en el artículo 7 de la Ley General de Educación donde se reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.
2. A recibir oportunamente las citaciones, circulares e informes académicos en donde se la haga saber sobre los compromisos con la institución, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito.



3. A presentar sugerencias o proyectos tendientes a mejorar el proceso formativo de sus acudidos y la buena marcha de la institución.
4. A participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que se estipulen para ello.
5. Recibir de la institución el cumplimiento de las responsabilidades con la educación de sus hijos.
6. Recibir un trato digno y amable por parte de todos los funcionarios de la comunidad educativa.
7. Recibir orientación sobre el manejo de estrategias metodológicas y disciplinarias en las diferentes áreas.
8. Ser atendido en el horario establecido por la Institución en sus inquietudes y reclamos, siguiendo el conducto regular y el debido proceso.

Artículo 116. Estímulos a los padres de familia. La labor del padre de familia, como ente participativo de la comunidad educativa, es fundamental en el desarrollo integral del estudiante. De acuerdo con la gestión, en bien de la institución, tendrán los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público en asambleas de padres de familia, reunión de docentes y estudiantes, por su gestión.
2. Participar en las celebraciones especiales que convoque la institución.
3. Ser tenidos en cuenta para participar en capacitaciones a nivel de talleres y cursos que se programen especialmente para padres.
4. Recibir distinciones escritas por parte de la institución o de otras instituciones.

Artículo 117. Prohibiciones a los padres de familia y/o acudientes. A los padres de familia y/o acudientes de la institución educativa se les prohíbe:

1. Maltratar física o verbalmente al estudiante dentro o fuera de la institución.
2. Presentarse a la institución educativa con prendas de vestir inapropiadas, tales como: sandalias, pantalonetas, camisillas, shorts.
3. Dejar o recoger a los estudiantes fuera de los horarios establecidos por la institución.
4. Retirar a sus hijos o acudidos del aula de clases sin autorización de la coordinación de convivencia.
5. Entrar a las aulas de clase sin previa autorización de la coordinación de convivencia.
6. Agredir de hecho o palabra a los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Denigrar del buen nombre de la institución o de las personas que trabajan en ella.

PARÁGRAFO 1: en caso que los padres de familia y/o acudiente desatiendan una o más de estas prohibiciones, la institución implementará acciones formativas a través de la Escuela de Padres. Si la situación se presenta de manera reiterativa, se reportará a las autoridades competentes.

CAPÍTULO XV DE LOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 118. Perfil de los directivos y/o administrativos. Los directivos y/o administrativos de la Institución Educativa Cecilia de Lleras deben ser personas que:



1. Posean capacidad de liderazgo, de administración organizada e inquieta frente a las propuestas y cambios que favorezcan la dinamización y el avance institucional.
2. Sean facilitadores comunicativos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, siguiendo los conductos regulares.
3. Sean tolerantes, respetuosos, justos, equitativos e idóneos; abiertos al diálogo, a la sana discusión y a los diferentes credos religiosos, con gran capacidad de escucha.
4. Cultiven la humildad, sencillez, sensibilidad y calidad humana que le permitan reconocer las prioridades de la comunidad educativa.
5. Manifiesten una actitud crítica, reflexiva y dinámica con gestión de calidad, para el bien de la comunidad educativa.
6. Posean cualidades éticas y morales, que les permitan responder a las exigencias de la sociedad y de la comunidad educativa.
7. Afiancen y consoliden su identidad inscellista como líderes proactivos.
8. Mantengan formación sólida, permanente y actualizada en el ejercicio de los deberes y derechos y en el conocimiento de las normas vigentes en el ámbito educativo.
9. Reconozcan los méritos y logros de los diferentes miembros y agentes que conforman la comunidad educativa.
10. Sean objetivos y asertivos, para tomar decisiones según los casos que así lo ameriten fundamentadas en las normas vigentes.
11. Sean perseverantes en la búsqueda de soluciones frente a las necesidades de la institución.

Artículo 119. Deberes de los directivos y/o administrativos. Los directivos y/o administrativos de la Institución Educativa Cecilia de Lleras deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir la jornada laboral asignada de acuerdo con la ley.
2. Ser amable, cordial, respetuoso, comunicativo y paciente para atender a la comunidad educativa y al público en general en el horario establecido.
3. Preservar los principios y valores ético-morales que evidencien sus relaciones interpersonales
4. Practicar sentido de pertenencia, por los insumos de la institución.
5. Comunicar oportunamente a su jefe inmediato las observaciones que estimen conducentes, para evitar daños o perjuicios.
6. Promover las buenas relaciones humanas y de comunicación.
7. Mantener diligenciados los documentos y libros reglamentarios de la institución: libros de matrícula; informes de desempeños académicos, personal y social; admisiones; recuperaciones; nivelaciones; validaciones; actas de reuniones, entre otros.
8. Entregar oportunamente los documentos o informes que requiera la comunidad educativa,
9. Mantener ordenada y actualizada la documentación de estudiantes, personal docente, administrativo y operarios.
10. Colaborar con el rector en la elaboración de informes estadísticos.
11. Atender a la comunidad educativa y al público en general con amabilidad y cordialidad.
12. Cumplir las demás funciones que le sean inherentes a su cargo.
13. Participar en las diferentes comisiones y actos en donde sea requerida su presencia y aportes.
14. Enviar, en los plazos que establece la ley, la rendición de cuentas y estados de ejecución presupuestal a la contraloría, comunidad educativa y unidad administrativa de la cual depende la institución.



15. Responder por el uso adecuado, manteniendo seguridad, de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
16. Programar y orientar a docentes y estudiantes sobre el uso adecuado de la biblioteca, auditorio, salas TIC, polideportivo y demás dependencias de la institución.
17. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su manejo.
18. Elaborar periódicamente las actividades programadas, ejecutar y rendir informe oportuno al Rector.
19. Ser parte activa de todas las actividades que programan las áreas del conocimiento.
20. En caso que falten docentes, planear y ejecutar diferentes estrategias (lecturas, videos, películas, documentales, talleres, crecimiento u otras actividades inherentes a los desempeños académicas, personales o sociales).
21. Asumir el liderazgo en la organización de las reuniones de comunidad en las diferentes actividades institucionales
22. Atender y dar solución con prontitud, a estudiantes que estando dentro la institución no asisten a las clases
23. Ante faltas cometidas, aplicar el manual de convivencia con mayor rigurosidad de los casos y situaciones de comportamientos inadecuados contemplados en la norma.

Artículo 120. Derechos de los directivos y/o administrativos. Los directivos y/o administrativos de la Institución Educativa Cecilia de Lleras gozarán de los siguientes derechos:

1. Al libre ejercicio de su profesión.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
3. Disponer y facilitar de los equipos e implementos adecuados para sus labores.
4. Gozar de un ambiente sano para el desarrollo de sus funciones.
5. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad educativa.
6. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Recibir oportunidades de actualización y formación para mejorar su perfil profesional.
8. Ser escuchado, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
9. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones legales vigentes.
10. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño.
11. Que se respete su dignidad, sus creencias y sentimientos.

Artículo 121. Estímulos a los administrativos. La institución brinda los siguientes estímulos a los administrativos:

1. La institución ofrecerá espacios académicos y formativos de alta calidad para fortalecer la formación profesional de sus administrativos en el ámbito educativo.
2. Recibir oportunamente menciones, diplomas o distinciones como respuesta a su desempeño administrativo, con copia a su hoja de vida.
3. Propiciar espacios de recreación y de sana convivencia para administrativos.
4. Reconocimiento público en su día especial.
5. Facilitar horario especial para aquellos administrativos que estén realizando estudios de formación profesional.



CAPÍTULO XVI NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OTROS SERVICIOS

Artículo 122. Orientación Escolar. La orientación escolar brindará acompañamiento y apoyo psicosocial, además de las situaciones señaladas en los artículos 36, 42 y 44 del presente manual, las siguientes:

1. Embarazo
2. Trabajo y explotación infantil
3. Exposición corporal infantil
4. Maltrato intrafamiliar
5. Conducta suicida
6. Alteraciones emocionales, y
7. Orientación vocacional

La prestación del servicio de orientación escolar se registrará por las siguientes premisas:

1. Las citas las pueden solicitar los estudiantes y/o padres de familia directamente con el servicio de psicorientación, quien se encargará de dar por escrito (formato de revisión) la autorización para retirarse o ingresar al aula de clases
2. Las citas tienen una duración aproximada de 45 minutos y se debe asistir cumplidamente en el horario asignado.
3. Los docentes que quieran remitir a algún estudiante a Psicorientación deben gestionarlo a través de la coordinación de convivencia.
4. Los estudiantes deben presentar al profesor el formato diligenciado para la cita dada, con el fin de que se les autorice el retiro del aula de clases.

Artículo 123. Biblioteca. La prestación del servicio de biblioteca se registrará por las siguientes premisas:

1. La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes de 6 :30 a.m. a 3:00 p.m.
2. El préstamo de materiales se hace por un período de ocho días y podrá ser renovado siempre y cuando no exista otra solicitud para el mismo material, y el usuario se presente con los textos a la biblioteca. Un usuario puede tener en préstamo hasta tres materiales de colección.
3. Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
4. Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
5. No es permitido fumar o comer dentro de la biblioteca.
6. Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
7. Los alumnos deberán presentar paz y salvo de biblioteca para entrega de documentación o matrícula.
8. El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
9. Los estudiantes no podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, sin autorización.
10. En caso de que un usuario extravíe un libro, deberá reponerlo con otro igual o reemplazarlo con otro que se le sugiera.



11. Quien no observe la norma de silencio y comportamiento adecuado, será amonestado verbalmente; si reincide, deberá desalojar la sala, ya que perjudica a los demás usuarios que allí se encuentren.
12. Quien cause daño o haga uso incorrecto del mobiliario, debe responder reparando el daño causado.
13. Para utilizar la biblioteca en horario de clase, el profesor deberá reservar el espacio con mínimo dos horas de anterioridad.

Artículo 124. Laboratorio y Sala de informática. Para el acceso a estos lugares es necesario:

1. La autorización del educador encargado.
2. El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
3. La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
4. El orden, la limpieza y la ubicación de implementos, una vez terminado el trabajo.
5. Para el uso del laboratorio es indispensable la bata o delantal blanco.

PARÁGRAFO 1: Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un alumno o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado, con previo acuerdo con el profesor.

Artículo 125. Centro de recursos educativos: Sala virtual. Para el uso de estos espacios, se deben observar las siguientes orientaciones:

1. El préstamo de la sala virtual se hará directamente a docentes.
2. En la hoja de control se anotará el nombre del docente, la fecha de uso.
3. El docente debe separar, con no menos de una semana de anticipación, sus respectivas horas en la sala virtual.
4. Es obligatoria la presencia del docente dentro de la sala virtual con el respectivo grupo.
5. Las sillas deben dárseles un buen trato, está prohibido poner los pies sobre ellas y rayarlas; se deben dejar en su respectivo sitio, tal como se encontraron al ingresar a la sala.
6. Se suspenderá el uso de la sala virtual por un período de dos semanas, al profesor encargado de un grupo que presente mal comportamiento en la misma.

Artículo 126. Fotocopiadora. Para la prestación del servicio de fotocopias, se deben observar las siguientes orientaciones:

1. El servicio de fotocopias se hará en el horario de la jornada escolar.
2. Los estudiantes no podrán solicitar el servicio de fotocopias durante las horas de clases, salvo que cuenten con el debido permiso por escrito de un docente.
3. Los estudiantes deben respetar el orden y la organización dispuesta para la prestación del servicio.

Artículo 127. Auditorio. Para el uso del auditorio, se deben observar las siguientes orientaciones:

1. El préstamo del auditorio se hará directamente a docentes.
2. En la hoja de control se anotará el nombre del docente, la fecha, hora y tiempo de uso.
3. El docente debe separar, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.



4. Es obligatorio el acompañamiento del docente durante la actividad.
5. Es responsabilidad del docente velar por el uso adecuado de los elementos prestados, la organización y aseo del espacio.
6. Se suspenderá el uso del auditorio por un período de dos semanas, al docente encargado y al grupo que presente mal comportamiento en el mismo.

Artículo 128. Polideportivo. Para el uso del polideportivo, se deben observar las siguientes orientaciones:

1. En el polideportivo se desarrollarán las clases de Educación Física, Recreación y Deportes, el descanso pedagógico de los estudiantes, los eventos deportivos, culturales y pedagógicos articulados a proyectos curriculares y al PEI, y demás eventos de interés para la comunidad educativa definidos por las directivas de la institución.
2. Los estudiantes deberán hacer un uso responsable de este espacio, al no interferir con el desarrollo de clases y otras actividades programadas por directivos y docentes allí.

Artículo 129. Comedor Escolar. La prestación del servicio de comedor escolar se regirá por las siguientes premisas:

1. El servicio de comedor para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar –PAE- se hará en el espacio físico o locación y en el horario dispuesto para tal fin por las directivas de la institución.
2. Los estudiantes deben respetar el orden y la organización dispuesta por las directivas de la institución para la prestación del servicio.
3. Los estudiantes deben hacer buen uso, cuidar y dejar en el sitio de disposición final del menaje para el servicio de mesa entregado.

CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 130. Reformas al manual de convivencia. Este Manual de Convivencia podrá ser revaluado total o parcialmente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea violatorio de la Constitución Nacional o cualquiera de los derechos de los educandos.
2. Cuando contravenga disposiciones del Código de la infancia y la adolescencia.
3. Cuando contravenga normas del Ministerio de Educación Nacional.
4. Cuando el cambio de las circunstancias socioculturales del entorno de la institución Cecilia de Lleras así lo ameriten.
5. Cada año, si fuese necesario, de acuerdo con los lineamientos de la Ley General de Educación.



A N E X O S



ANEXO N° 1 EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN

1. **Escudo.** El escudo está conformado por los siguientes elementos significativos: En la parte superior, la antorcha portadora del fuego generador de la fuerza intelectual y de la vida. En la parte inferior, recogido en cintas, aparece el lema distintivo de nuestra Institución “disciplina y trabajo” como principio y fin de la actividad educativa.

El estandarte del escudo se divide en tres franjas horizontales, dentro de la primera franja se leen cuatro símbolos que representan los objetivos y competencias que identifican al estudiante inscellista: el logotipo con las iniciales de nuestra institución recogidas en una esfera terrestre que reflejan la universalidad del conocimiento humano. A la izquierda inferior, el átomo como partícula fundamental de la materia, invitando a la investigación como fuente de la ciencia. A la derecha superior, la cesta deportiva representando al baloncesto como uno de los deportes insignes de nuestra institución. Finalmente, a la derecha inferior encontramos la imagen de un libro como emblema del estudio e instrumento de la cultura y del saber. En la parte intermedia del escudo se representa el verde próspero y fértil de las tierras que conforman el Valle del Sinú. La franja inferior de color azul, simboliza la sinuosidad de nuestro río y el espacio apacible del cielo que cobija nuestra tierra. En el contorno general del escudo aparece el nombre de nuestra institución.

El escudo fue diseñado por la estudiante María Robles González, ganadora del concurso organizado en 1981 con este propósito. Posteriormente fue reformado por los licenciados Álvaro Cárdenas Domínguez (Q.E.P.D.) y Gregorio Pérez Gómez.

2. **Bandera.** Está diseñada en franjas diagonales distribuidas en los colores azul índigo, blanco y verde. El blanco ocupa la parte intermedia, el azul y el verde la parte izquierda superior y derecha inferior respectivamente, formando dos triángulos rectángulos. El azul simboliza el cielo que cubre al Valle del Sinú, proporcionando vida y alegría. El blanco ocupa la parte intermedia y simboliza la paz, actitud franca decidida, calor humano, propio de nuestra gente. El verde representa la fertilidad de nuestros campos y la esperanza hacia un mejor futuro.
3. **Himno.** Ver la letra del himno inscellista en los anexos.



ESCUDO



BANDERA



HIMNO

CORO

Adelante con fe compañeros
que la vida nos invite a luchar
por la patria, la paz, la esperanza
de un mejor mañana y un nuevo despertar

I

Que el estudio nos muestre el camino
que nos lleve a encontrar la verdad
y la ciencia nuestra meta futura
resplandezca cual sol de libertad

II

De la patria la historia aprendamos.
Policarpa sea ejemplo sin par
que trepide en el pecho el valor
y el coraje de Manuela Beltrán.

III

Nuestras aulas como templo sagrado
convirtamos en altares del saber
y en el diario luchar de la vida
proclamemos redención de nuestro ser.



ANEXO Nº 2 ANÁLISIS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

En 2024 la Institución Educativa Cecilia de Lleras cuenta con 2.220 estudiantes, distribuidos así:

CUADRO Nº 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL		
Nivel	Nº Estudiantes Matriculados	Porcentaje
PRE ESCOLAR	214	9,64 %
PRIMARIA	880	39,64 %
SECUNDARIA	845	38,06 %
MEDIA	281	12,66 %
TOTAL	2.220	100,00 %

Fuente: Plataforma Sinai

El 80% de la población estudiantil procede de los barrios La Granja y Buenavista; no obstante, su área de influencia se extiende a los barrios Galilea, Granada, 6 de marzo, Alfonso López, Villa Margarita, P-5, Mogambo y El Prado, todos ellos, en zona residencial de estrato socioeconómico 1 y 2, en donde predomina el empleo poco calificado y el trabajo informal como sustento de la economía de los hogares.

Así mismo, el nivel educativo de las familias es bajo, dado que, por lo general, el máximo nivel alcanzado es de educación básica; lo que dificulta el acompañamiento en casa de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

SITUACIONES DE CONVIVENCIA EN 2023

En 2023 se registraron 995 situaciones de convivencia escolar, de las cuales 808 situaciones, equivalentes al 81.21% correspondieron a tipo I; mientras que 169 situaciones, equivalentes al 16.98% a tipo II y 18 situaciones equivalentes al 1.81% a tipo III. Ver gráfica Nº 1.



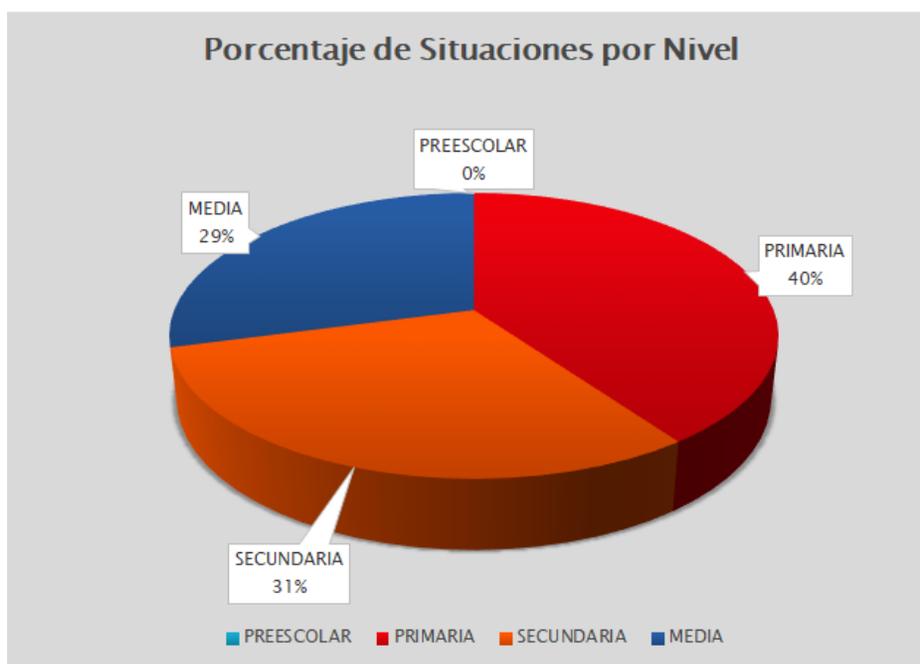
GRÁFICA N° 1



Fuente: Coordinación de Convivencia

Por nivel, las situaciones de convivencia en 2023 mostraron el siguiente comportamiento: Preescolar no registraron situaciones, básica primaria registró el 40% de las situaciones, básica secundaria un 31% y la media el 29% de las situaciones.

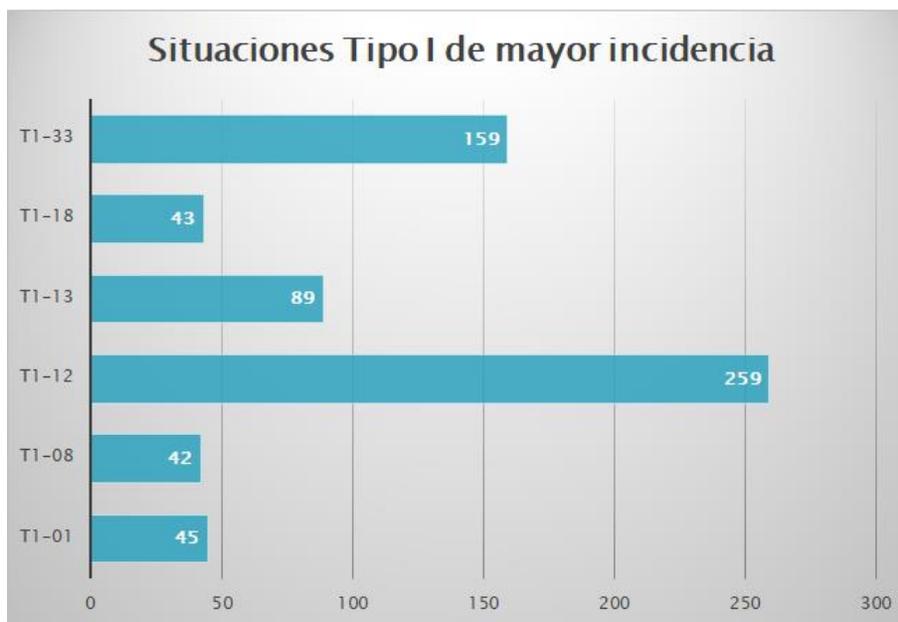
GRÁFICA N° 2



Fuente: Coordinación de Convivencia

Las situaciones Tipo I con mayor incidencia son: T1-12 Perturbar el normal desarrollo de las clases (259) equivalente al 26%; T1-33 No realizar tareas, trabajos, actividades (159) con el 16%, T1-13 Permanecer por fuera del aula de clases (89) con el 8.94%. Le siguen T1-01 Inasistencias o llegadas tardes, T1-18 Realizar, participar o propiciar desordenes y T1-08 Escuchar radio u otros reproductores de sonido en clases, todas ellas con un 4.5% en promedio.

GRÁFICA N° 3



Fuente: Coordinación de Convivencia

Las situaciones tipo II con mayor recurrencia en la I. E. Cecilia de Lleras en 2023, son:

SITUACIONES TIPO II MÁS RECURRENTES		
SITUACIÓN	N° CASOS	PORCENTAJE
T2-03. Agredir de manera física, verbal o psicológica	63	37,28%
T2-16. Cometer fraude en evaluaciones	26	15,38%
T2-08. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas	24	14,20%
T2-17 Acoso escolar de manera reiterada y sistemática (bullying).	11	6,51%
T2-09. Rebelarse verbalmente de forma agresiva o irrespetuosa	11	6,51%

Fuente: Coordinación de Convivencia



GRÁFICA N° 4

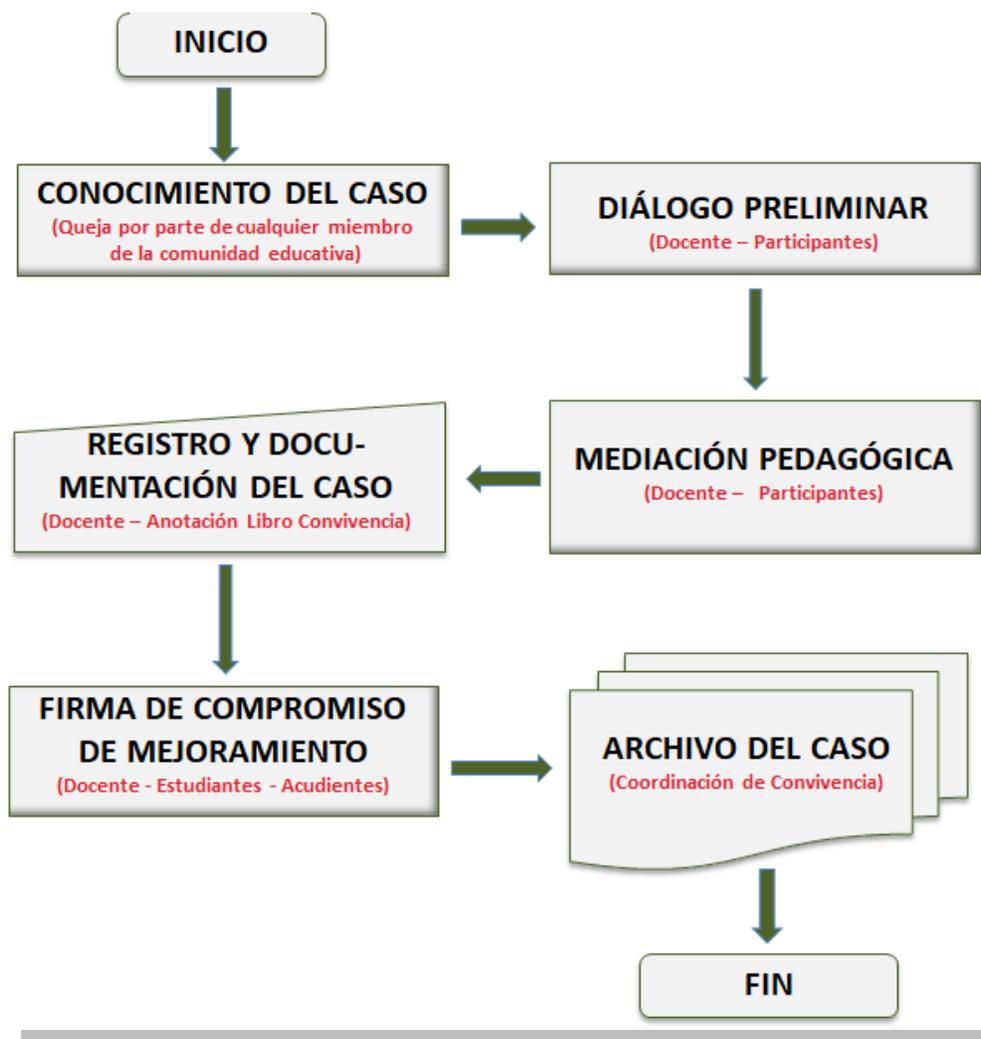


Fuente: Coordinación de Convivencia

De otra parte, las situaciones tipo III presentadas en 2023 fueron 18 casos, 11 de los cuales, es decir, el (61,11%), correspondieron a T3-08 Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad; mientras que se registraron 4 casos, equivalente al (22,22%), de la situación T3-04 Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa, y 3 casos, equivalente al (16,16%) de la situación T3-03 Distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.

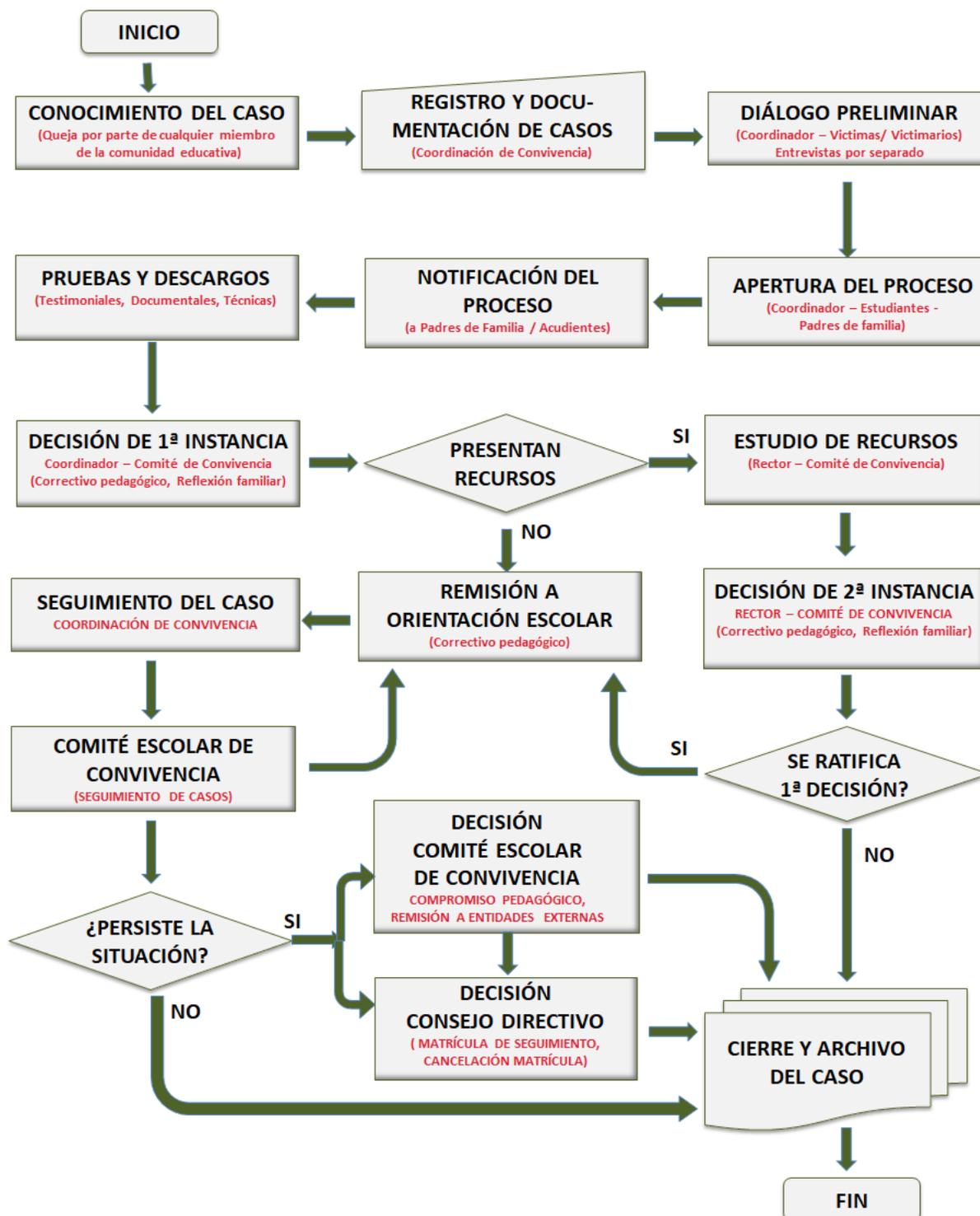


ANEXO Nº 3 ESQUEMA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO I



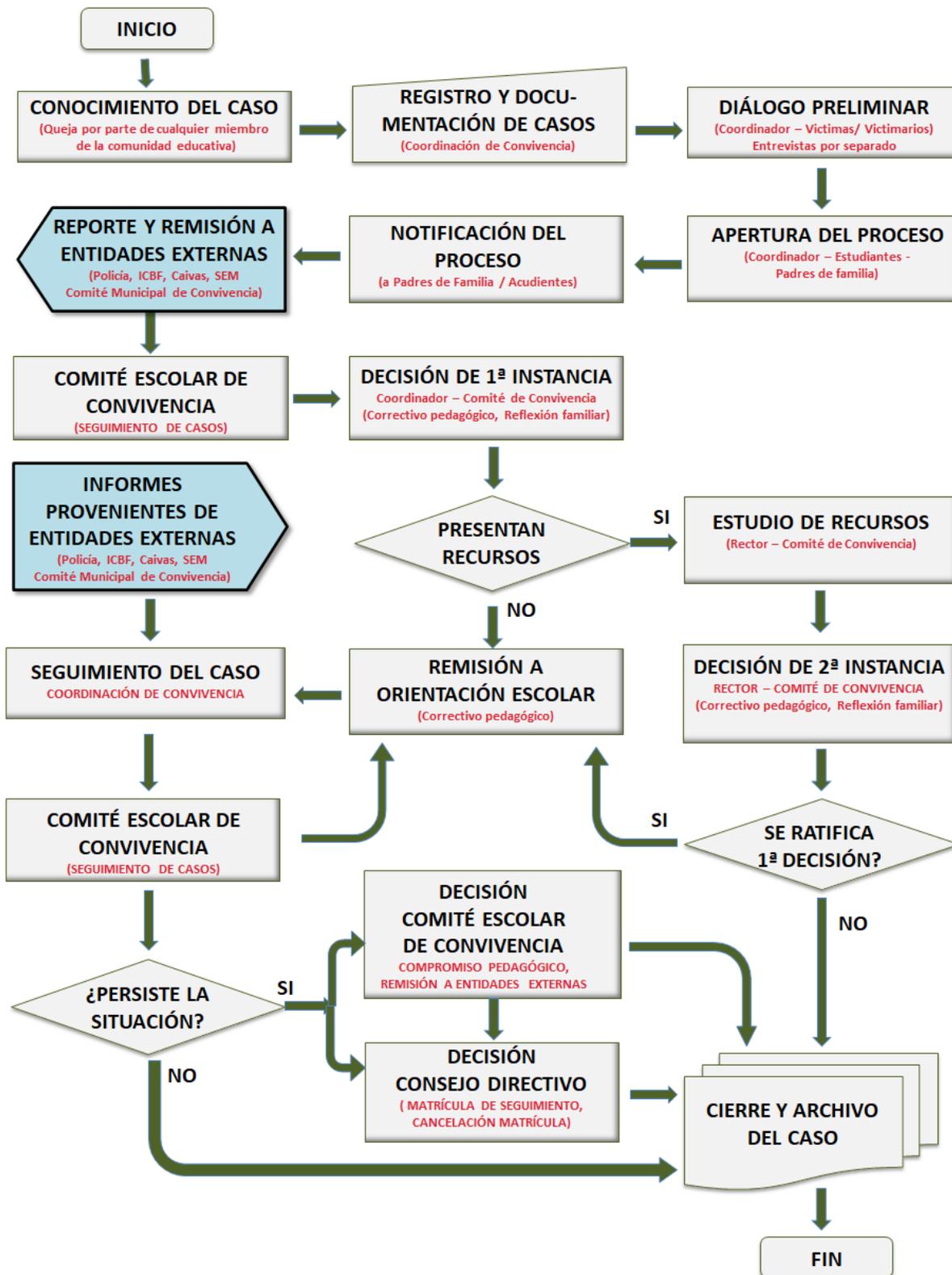


ANEXO Nº 4 ESQUEMA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO II





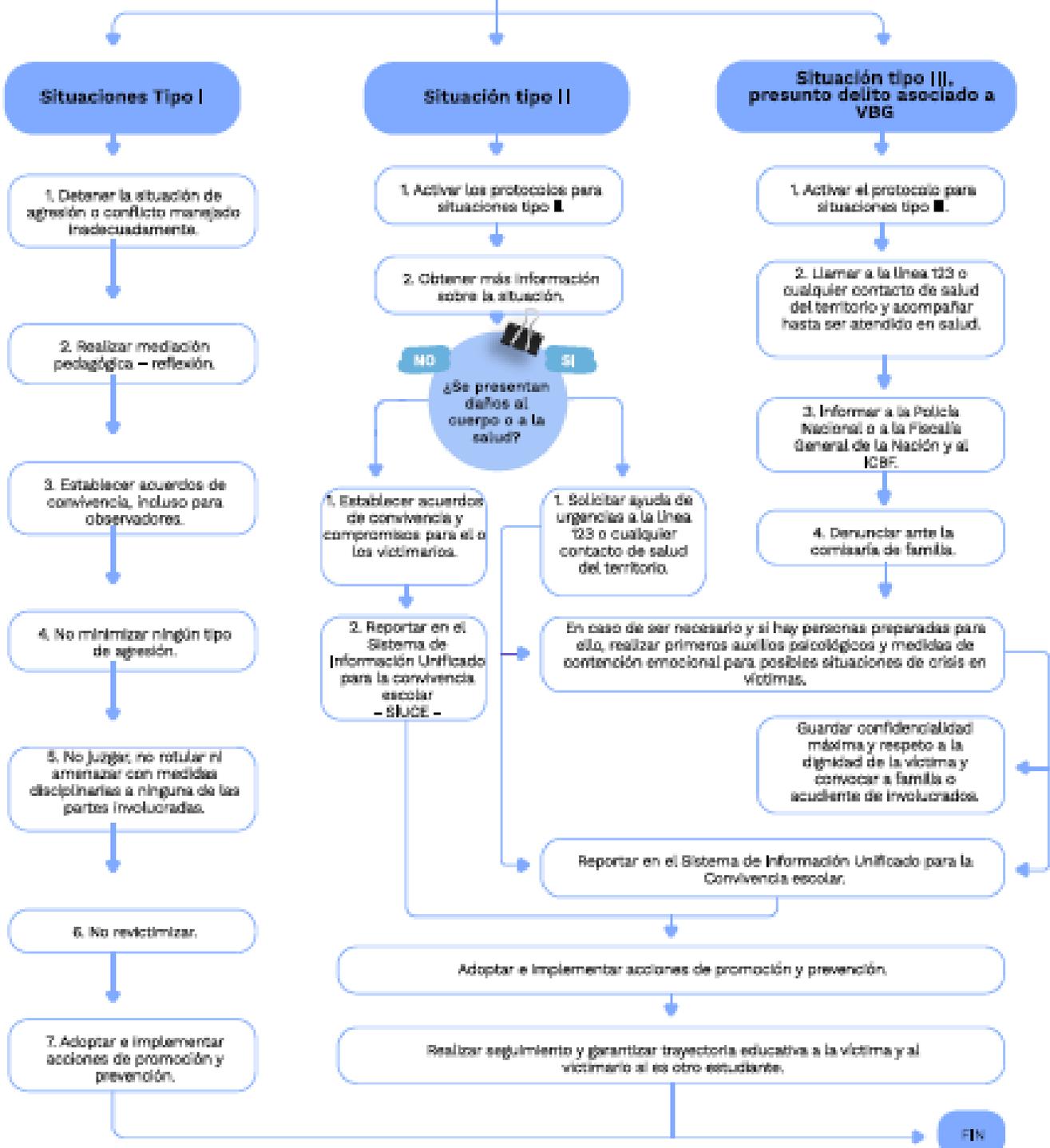
ANEXO Nº 5
ESQUEMA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES TIPO III





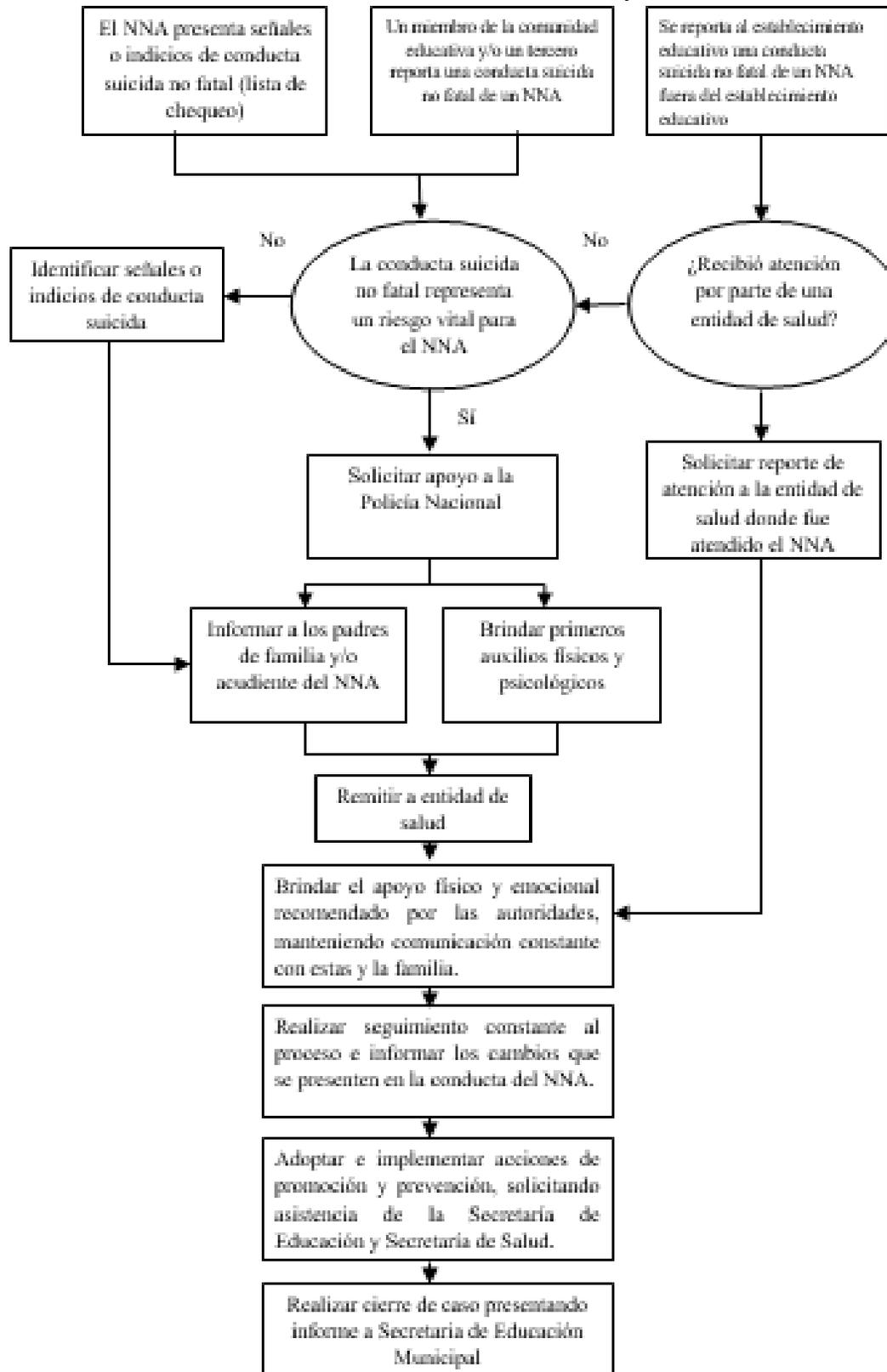
ANEXO Nº 6

Ruta de atención para presuntos
Casos de
Violencias Basadas en Género



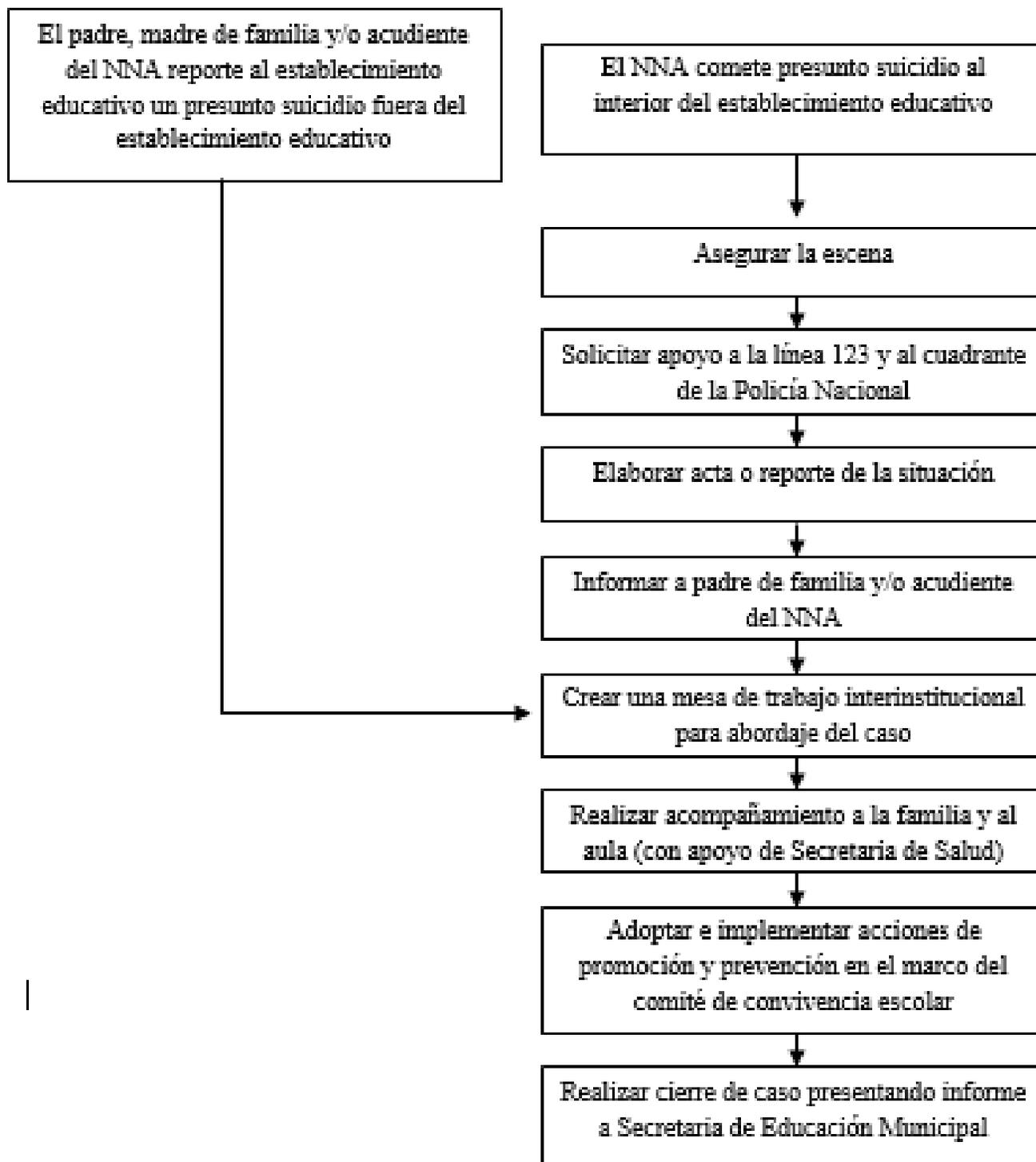


ANEXO Nº 7 RUTA DE ATENCIÓN PARA CONDUCTA SUICIDA (IDEACIÓN O INTENTO)





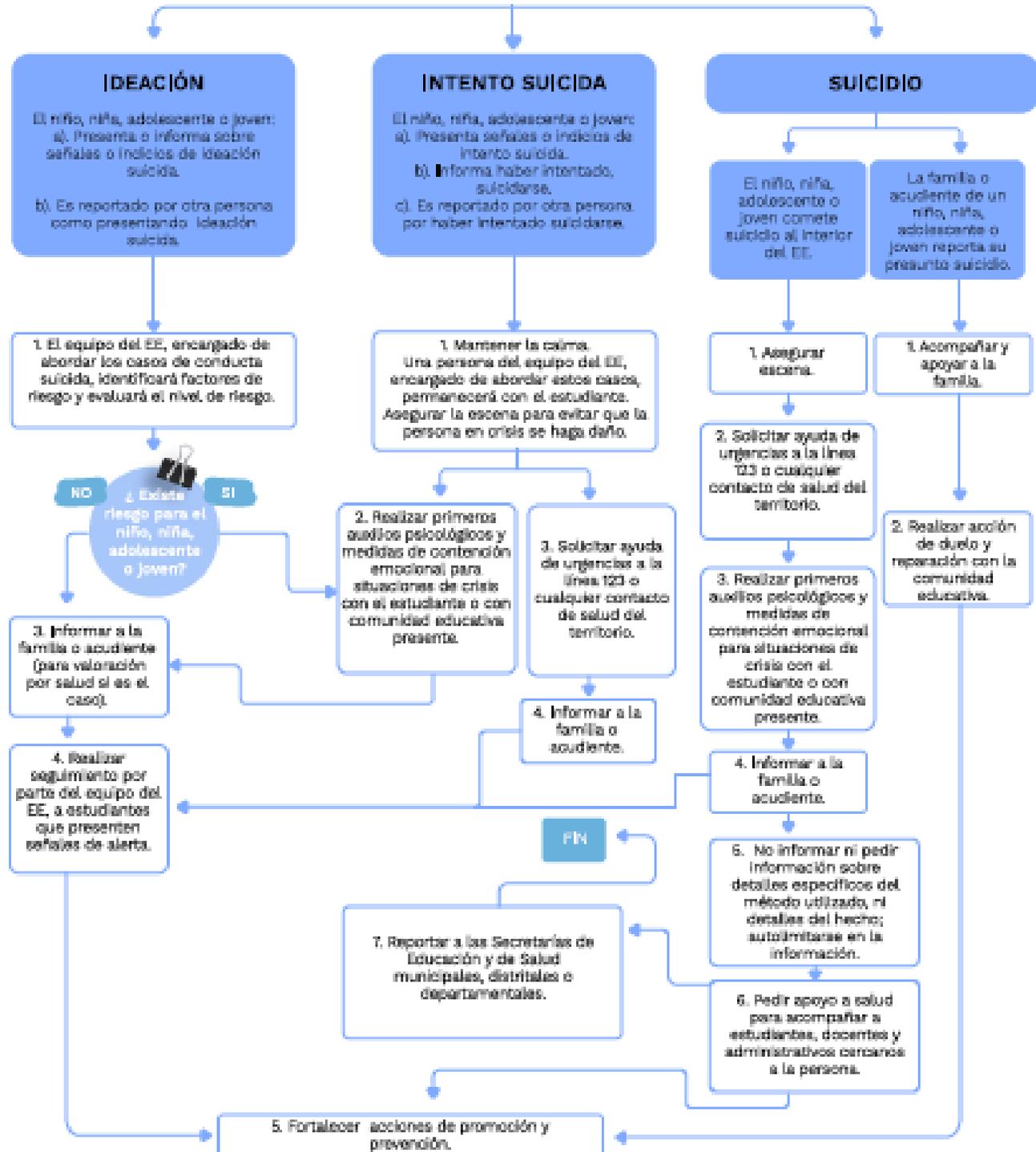
ANEXO Nº 8 RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO





ANEXO Nº 9

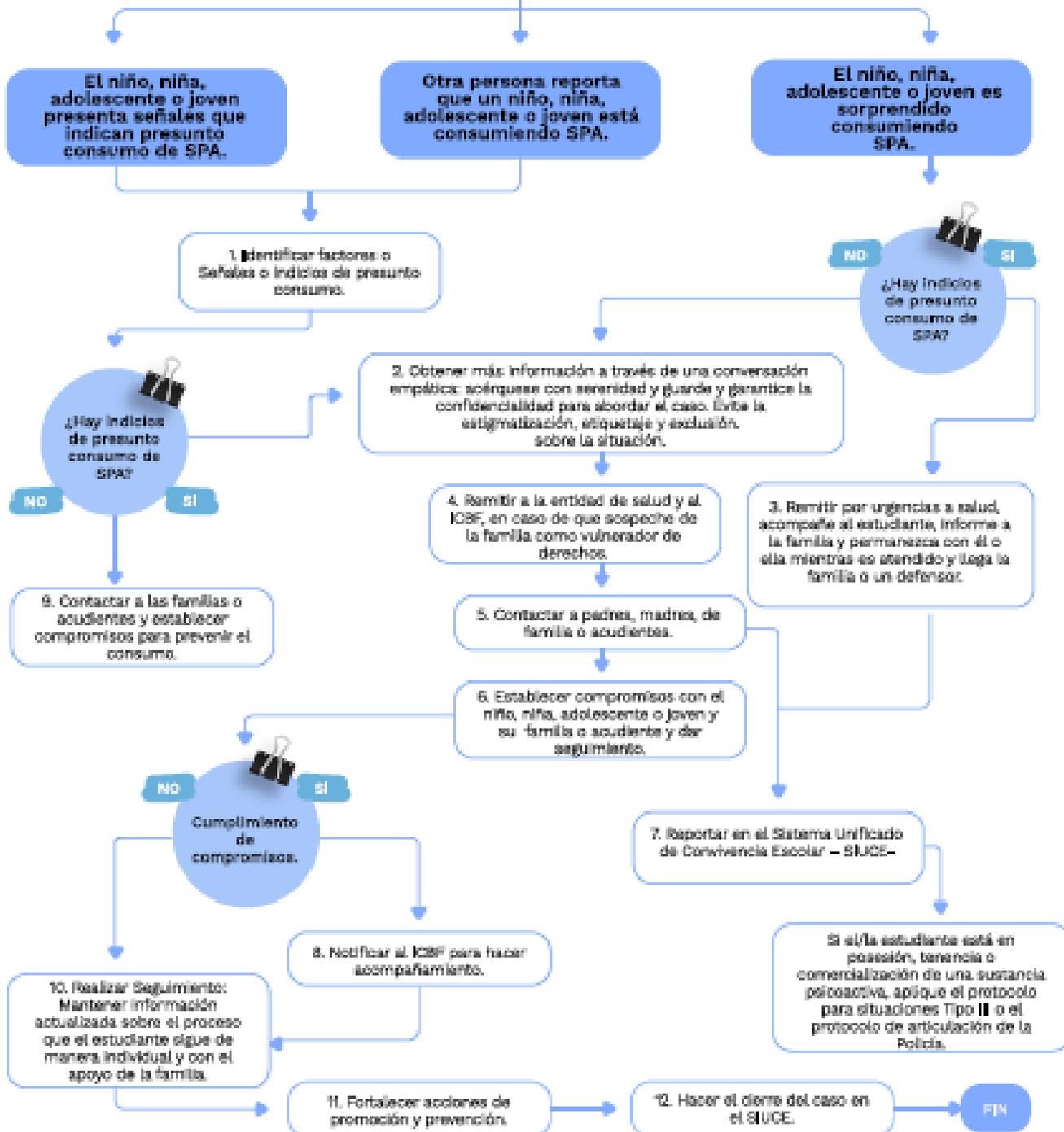
Ruta de atención para situaciones de Conducta Suicida





ANEXO N° 10

Ruta de atención para presuntos casos de consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)





ANEXO N° 11
FORMATO PARA EL REGISTRO DE ANOTACIONES

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA MUNICIPIO DE MONTERÍA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS Código Dane: 123001002478	REGISTRO DE ANOTACIÓN No. _____ Fecha: _____
Estudiante:		Documento:
Grado:	Grupo:	Sede: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS
Norma Relacionada:		
Anotación		
Descargos		Acciones
Compromisos del Estudiante		Compromisos del Acudiente
ESTUDIANTE	Acudiente	COORDINADOR



ANEXO N° 12
FORMATO ACTA DE SEGUIMIENTO A CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MONTERÍA MUNICIPIO DE MONTERÍA INSTITUCION EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS Código Dane: 123001002478	ACTA DE SEGUIMIENTO A CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Acta No. Fecha:
Estudiante:		Documento:
Grado:		Sede: INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA DE LLERAS
Norma Relacionada:		
Anotación N°		Fecha de Anotación:
INFORME DE SEGUIMIENTO		
Compromisos del Estudiante		Compromisos del Acudiente
ESTUDIANTE	Acudiente	COORDINADOR

